



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
15 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

12º período de sesiones

15 de septiembre a 3 de octubre de 2014

Tema 5 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Dinamarca

Adición

Respuestas de Dinamarca a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 30 de junio de 2014]

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/DNK/Q/1)

1. La definición de discapacidad que figura en el artículo 1 de la Convención se ha incorporado a la política danesa sobre discapacidad.
2. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad exige que la política sobre discapacidad se centre no solo en la adopción de medidas para compensar a las personas con discapacidad, sino también en eliminar las barreras existentes en la sociedad que constituye su entorno, para que puedan participar activamente en la vida comunitaria en las mismas condiciones que los demás.
3. No existe una definición oficial de discapacidad en Dinamarca, pero el concepto general de discapacidad se expresa a través del reconocimiento de la reducción de la capacidad física y/o mental de una persona y su necesidad de medidas de compensación para poder desenvolverse en la sociedad que constituye su entorno.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



4. Desde principios de la década de 1980 la política danesa sobre discapacidad se ha basado en cuatro principios, acordes con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

5. *El principio de igualdad de oportunidades.* Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad se aprobaron como decisión parlamentaria en 1993. Desde entonces, el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato para las personas con discapacidad se ha mantenido como elemento central de la política danesa sobre discapacidad, con el objetivo general de crear "una sociedad para todos".

6. *El principio de solidaridad.* El Estado de bienestar danés se basa en el principio de solidaridad y presenta un alto grado de redistribución de la riqueza. Esto supone, entre otras cosas, que los servicios prestados a las personas con discapacidad se financian totalmente con fondos públicos. Este principio se basa en la idea de que la responsabilidad de velar por que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios necesarios es compartida por todos. El principio de solidaridad es un elemento clave de la política danesa sobre discapacidad.

7. *El principio de responsabilidad sectorial.* El principio de responsabilidad sectorial es otro elemento clave de la política danesa sobre discapacidad, e implica que el órgano público responsable de una actividad, servicio o producto es también responsable de que las personas con capacidad funcional reducida puedan acceder a esa actividad o ese servicio o producto. De esta forma, las actividades destinadas a personas con discapacidad dejan de ser responsabilidad fundamental del sector social y pasan a ser responsabilidad de todos los sectores pertinentes de la sociedad de Dinamarca, entre ellos la vivienda, el transporte, el mercado de trabajo, la educación y la salud.

8. *El principio de compensación.* El principio de compensación implica que las personas con capacidad funcional reducida serán compensadas, en la medida de lo posible, por los efectos de esa reducción de su capacidad. Ello puede lograrse, por ejemplo, haciendo accesibles partes de la sociedad a estas personas. Otra opción es ofrecerles servicios personalizados para atender sus necesidades específicas.

9. En octubre de 2013, el Gobierno danés puso en marcha un plan de acción titulado "Una Sociedad para Todos", basado en los principios citados y en la comprensión de la discapacidad a partir del modelo relacional dimanante de la Convención de las Naciones Unidas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

10. Dinamarca ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2009. Esta Convención constituye un marco importante para la política danesa sobre discapacidad. No solo forma parte del marco del Gobierno central, sino que también resulta importante para la labor de las autoridades locales.

11. Como ya se ha mencionado anteriormente (véase el párrafo 7 *supra*), el principio de responsabilidad sectorial es un elemento clave de la política danesa sobre discapacidad. En lo que respecta a la forma en que la Convención afecta a toda la legislación nacional, el principio de responsabilidad sectorial también implica que, cuando se elaboran leyes nuevas, es responsabilidad de todos los ministerios considerar si las leyes propuestas se ajustan a los convenios y convenciones existentes en materia de derechos humanos, como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Al elaborar leyes nuevas también se consulta al Instituto Derechos Humanos de Dinamarca, para garantizar su conformidad con las obligaciones de derechos humanos contraídas por Dinamarca.

12. Un ejemplo de cómo la Convención influye en la política danesa sobre discapacidad es el reciente plan de acción del Gobierno titulado "Una Sociedad para Todos", que se puso en marcha en octubre de 2013. Entre los principales objetivos del plan figuran la igualdad de oportunidades, ciudadanía y participación, el aumento de la libre determinación y la independencia, el respeto de la diversidad y la igualdad de trato. Todos estos objetivos se derivan de la Convención.

13. Dinamarca cuenta con 98 municipios (administración local) y 5 regiones. Los municipios y las regiones son responsables de los servicios sociales y de salud ofrecidos a los ciudadanos. Los municipios son responsables, por ejemplo, de ofrecer servicios a las personas con discapacidad, entre ellos servicios de compensación. Entre esos servicios pueden figurar servicios de asesoramiento y orientación, apoyo para gastos extra necesarios, servicios de atención y ayuda personales, asistencia personal controlada por el ciudadano, servicios de sustitución o de relevo, asistencia, ayudas y bienes de consumo duraderos, apoyo para la compra de un coche, adaptaciones en el hogar, alojamiento en residencias, etc.

14. En las cuentas municipales correspondientes a 2013, el gasto efectuado en adultos, incluidas las personas con discapacidad y las personas con problemas sociales, fue de unos 28.500 millones de coronas, el equivalente a, aproximadamente, el 27% del total de los gastos municipales por concepto de servicios de atención diurna prestados a ancianos, adultos, jóvenes y niños, que fue de unos 107.400 millones de coronas, sin incluir las prestaciones en efectivo.

15. La aplicación de la política danesa sobre discapacidad a nivel local cuenta con el apoyo de organismos estatales que reúnen y difunden conocimientos. Estos organismos también ayudan a las autoridades locales a aplicar leyes relativas a otras esferas.

16. En los últimos años, el Gobierno danés se ha estado centrando más en la aplicación a nivel local, a fin de garantizar que los ciudadanos reciban los servicios a los que tienen derecho por ley. Cabe citar como ejemplo una nueva iniciativa destinada a establecer un grupo de trabajo nacional que ayude a los municipios a aplicar la legislación social relativa a la discapacidad. Asimismo, la Junta Nacional de Apelaciones Sociales (Ankestyrelsen) se propone mejorar la aplicación, haciendo más legibles las decisiones sobre apelaciones que afectan a los municipios y los ciudadanos.

17. De conformidad con el artículo 33 de la Convención, el Parlamento danés designó al Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca como órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de la Convención en Dinamarca. Además, el Parlamento danés creó en 1980 el Consejo de Discapacidad de Dinamarca, integrado por igual número de representantes de los usuarios y de las autoridades, al que confió una doble función: la de asesorar a las autoridades públicas, entre ellas el Parlamento danés, y la de vigilar la aplicación de los reglamentos, la legislación y las prácticas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

18. Por último, el Parlamento danés nombró a un Ombudsman para controlar a las autoridades estatales y municipales y a otras autoridades gubernamentales. El Ombudsman puede investigar quejas presentadas contra decisiones de autoridades gubernamentales y contra el trato dado por estas a ciudadanos de todas las edades y en todas las esferas, entre otras cosas respecto de la discapacidad. El Ombudsman también puede ocuparse de casos por iniciativa propia e investigar la labor de las autoridades sobre casos determinados.

19. El 13 de mayo de 2014, el Parlamento danés aprobó una resolución sobre la adhesión de Dinamarca al Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Una vez que lo haya firmado, el Protocolo entrará en vigor para Dinamarca el 30° día a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, conforme a lo establecido en el artículo 13, párrafo 2, de dicho Protocolo.

Groenlandia

20. El Parlamento danés ha delegado una amplia gama de esferas normativas en el Gobierno Autónomo de Groenlandia, como consecuencia de lo cual dicho Gobierno Autónomo es responsable de la legislación sobre protección social en Groenlandia, que incluye las leyes sobre las cuestiones relativas a la discapacidad.

21. A esos efectos, el objetivo del Gobierno Autónomo de Groenlandia es garantizar que la legislación nacional se ajuste a lo dispuesto en la Convención.

22. Los derechos civiles y humanos establecidos en la Constitución se aplican irrestrictamente en Groenlandia.

23. El Gobierno Autónomo de Groenlandia desea una sociedad en la que los niños, adolescentes y adultos con discapacidad física o mental tengan las mismas oportunidades que cualquier otro ciudadano de desarrollar su potencial y puedan asumir el control de su vida de la misma manera que los demás; una sociedad incluyente y diversa basada en el respeto a la diversidad y lograda mediante el apoyo a la persona a través de recursos y oportunidades.

24. El objetivo de los servicios sociales es que el individuo pueda mejorar, o al menos mantener, sus capacidades mentales, físicas y sociales, y contribuir a que los niños y los adolescentes con discapacidad y sus familias tengan una mejor calidad de vida y una mayor autonomía.

25. Para satisfacer las necesidades de los numerosos y distintos grupos de destinatarios, las personas con discapacidad de Groenlandia deben tener a su disposición una amplia gama de ofertas. Por lo tanto, es importante mantener una innovación constante que permita mejorar la diversidad de las ofertas.

26. Gracias a esta innovación se reducirá la necesidad de internar a las personas con discapacidad y necesidades especiales en centros de atención residencial en Dinamarca, y se podrá ofrecer a esas personas servicios especializados en la propia Groenlandia, y a quienes reciben servicios en Dinamarca, la oportunidad de reemplazárselos por servicios en Groenlandia. Actualmente, el artículo 108, párrafo 5, de la Ley de Servicios Sociales establece que la región o uno o varios de los municipios deberán aceptar a los residentes de Groenlandia en los centros de alojamiento previstos en el párrafo 1 de dicho artículo 108.

27. En los próximos años deberá trabajarse en la cuestión de los centros de alojamiento teniendo presente el objetivo de que los ciudadanos con discapacidad puedan permanecer en su propio domicilio.

28. Para las numerosas personas con discapacidad que viven en Groenlandia, poder permanecer en el domicilio gracias a la asistencia domiciliaria mejorará su calidad de vida. Con ello se satisfará además un profundo deseo de estas personas.

29. El Gobierno Autónomo de Groenlandia también ha puesto en marcha la creación de un centro nacional de discapacidad en Sisimiut (Groenlandia), que prestará servicios tanto a personas con discapacidad como a profesionales del ámbito de la discapacidad. La creación de este centro es la última parte de la respuesta a las recomendaciones de 1997 de la Comisión de Reforma Social sobre la discapacidad en Groenlandia. Será una colaboración del Ministerio de Familia y Justicia y el Ministerio de la Vivienda y su construcción comenzará a mediados de 2015. El centro abrirá sus puertas a principios de 2017.

30. El Gobierno Autónomo de Groenlandia ha destinado fondos a la construcción del centro y a su futuro funcionamiento. El centro ofrecerá servicios de capacitación y educación y cursos a las familias y parientes de personas con discapacidad, así como capacitación, cursos y asesoramiento a profesionales. El centro nacional de investigación y asesoramiento en materia de discapacidad, el Innarluutit Pillugit Ilisimasaqarfik

Siunnersuisarfiutigisoq (IPIS), creado en Nuuk (Groenlandia) en 2009, se incorporará al centro nacional para personas con discapacidad como parte integrante de este.

31. El grupo destinatario de este centro son adultos, jóvenes y niños con discapacidad, sus familias y parientes y los profesionales que trabajan con ellos. El centro acogerá a una gran cantidad de individuos con fines de diagnóstico.

32. Un planteamiento importante del centro es el de funcionar tanto a nivel local, en el propio centro, como de manera descentralizada cuando sea necesario (por ejemplo, en Nuuk, en la costa y en las zonas oriental y meridional de Groenlandia). El centro servirá para coordinar conocimientos sobre discapacidad, tanto a nivel central como local.

33. El principal objetivo del centro es ofrecer a las personas con discapacidad un mayor grado de independencia, permitirles vivir de la manera más independiente posible y tratar de garantizar un desarrollo lo más sano posible a los niños y los adolescentes con discapacidad. Otro de los objetivos del centro es ofrecer capacitación, servicios de investigación, conocimientos, asesoramiento y educación en materia de discapacidad.

34. En conclusión, el Gobierno Autónomo de Groenlandia tiene entre manos muchas tareas que mejorarán las condiciones de vida de las personas con discapacidad en su territorio, y colabora estrechamente con los municipios para poner de relieve los derechos humanos de las personas con discapacidad.

35. La gestión y la organización del apoyo a las personas con discapacidad se delegó a los municipios del Gobierno Autónomo de Groenlandia el 1 de enero de 2011. El Ministerio de Familia y Justicia está visitando todos los municipios para determinar cómo han gestionado esta tarea. La KANOKUKA (Asociación Nacional de Autoridades Regionales de Groenlandia) y el Gobierno Autónomo de Groenlandia han acordado evaluar esta delegación de autoridad a finales de 2014.

36. También es importante mencionar que, en los próximos años, el Gobierno Autónomo tiene previsto reformar la legislación sobre discapacidad para armonizarla con la Convención.

Islas Feroe

37. Para garantizar que los convenios y las convenciones internacionales sobre derechos humanos se traduzcan en nuevas leyes en las Islas Feroe, y que las leyes de dichas Islas se ajusten a lo establecido en dichos convenios y convenciones, el Departamento de Asuntos Legislativos examina los proyectos de ley que le envían todos los ministerios antes de presentar proyectos de ley al Parlamento de las Islas Feroe.

38. Los proyectos de ley se examinan para determinar si se ajustan a la Constitución danesa, la Ley de Autonomía de las Islas Feroe y otros principios y normas generales. La relación con los convenios y convenciones internacionales de derechos humanos de carácter general se examina en la medida en que las circunstancias así lo exijan.

39. El Departamento de Asuntos Legislativos ha creado una guía para la elaboración de leyes, en la que se destaca que, en dicha labor, deberán tenerse en cuenta los convenios y las convenciones internacionales de derechos humanos. La guía incluye también una lista de las consecuencias financieras, administrativas, medioambientales, sociales y de derechos humanos que deberán tenerse en cuenta a nivel gubernamental, regional y municipal.

40. Ya se han introducido diversas enmiendas para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Algunas iniciativas importantes en este contexto han sido la introducción de leyes contra la discriminación en el empleo por motivos de discapacidad, la iniciativa que dio lugar a la Ley de Empleo, la Ley de Construcciones, el

Decreto-ley sobre Accesibilidad de los Edificios y el Decreto-ley sobre Formación Empresarial, Preparación para el Empleo, Empleos Ajustados, Planes de Supervisión, etc.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

41. El plan de acción multidisciplinario y a largo plazo del Gobierno danés para la discapacidad, "Una Sociedad para Todos", incluye una serie de visiones y objetivos a largo plazo para el desarrollo de las políticas danesas sobre discapacidad, así como varias iniciativas a corto plazo. El plan contribuirá a establecer las prioridades políticas y económicas de las iniciativas normativas en materia de discapacidad en todas las esferas de política, y servirá de marco para seguir trabajando en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas.

42. El plan de acción se centra en seis esferas, cada una de las cuales apoya, a su manera, la visión de una sociedad más equitativa e incluyente: 1) ciudadanía y participación; 2) educación; 3) empleo; 4) mayores conocimientos y mejores efectos; 5) coherencia y calidad; y 6) soluciones innovadoras, nuevas tecnologías y mayor disponibilidad. El plan cuenta con cerca de 50 iniciativas relacionadas con estos temas.

43. Las distintas iniciativas dependen de distintos ministerios, y sus plazos varían enormemente. Algunas de ellas ya han concluido, pero la mayoría no se pusieron en marcha hasta principios de 2014. Un comité de representantes de todos los ministerios daneses hará un seguimiento de los avances logrados en cada una de las distintas iniciativas y velará por que se preste una atención constante a las visiones y objetivos a largo plazo. El comité se reunirá 2 o 3 veces al año para debatir cuestiones intersectoriales en materia de discapacidad.

44. El plan de acción se basa en el principio "No decidáis nada sobre nosotros sin contar con nosotros". Para asegurar la participación de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, el Gobierno organizó una serie de reuniones de diálogo con los interesados pertinentes, como Disabled People's Organizations Denmark, el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca y el Consejo de Discapacidad de Dinamarca. Cada una de esas reuniones se consagró a un tema concreto del plan de acción.

45. Durante el proceso de planificación también se ha mantenido un diálogo permanente con las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes, tanto a nivel oficial como a nivel más oficioso. Las ONG tienen un importante papel que desempeñar en la ejecución de una gran cantidad de iniciativas concretas presentadas en el plan de acción.

46. La sociedad civil, en general, y las organizaciones de personas con discapacidad, en particular, tienen derecho a expresar su opinión sobre toda cuestión relativa al desarrollo de políticas en materia de prestaciones para las personas con discapacidad. Periódicamente, y también durante todas las etapas del proceso de formulación de políticas, las cuestiones pertinentes se consultan con la organización coordinadora en la materia, Disabled People's Organizations Denmark.

47. En todos los municipios hay un consejo local que representa los intereses de las personas con discapacidad. Toda cuestión de política local relacionada con la discapacidad se consulta con estos consejos.

B. Derechos específicos (arts. 5 y 8 a 30)

Igualdad y no discriminación (art. 5)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

48. En todos los ámbitos de la sociedad, Dinamarca se esfuerza de manera constante por que, en la elaboración de sus políticas y leyes, se garantice un alto nivel de respeto de los derechos humanos. Por ejemplo, toda consideración relativa a la posible elaboración de nuevas leyes se enmarca en el respeto de las obligaciones contraídas por Dinamarca en materia de derechos humanos, lo que determina las posibles opciones a este respecto, y, en las fases posteriores, antes de que el Gobierno presente un proyecto de ley al Parlamento, se lleva a cabo una evaluación en profundidad para garantizar el cumplimiento de esas obligaciones.

49. En 2008 la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva del Consejo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual que, de aprobarse, se aplicará a todas las esferas de la sociedad, dentro y fuera del mercado laboral.

50. Aunque en Dinamarca no existan leyes generales de lucha contra la discriminación, los tribunales y la Junta Nacional de Apelaciones pueden tener en cuenta el concepto de igualdad y no discriminación dimanante del artículo 5 de la Convención.

51. Como avance reciente en cuanto a prevenir la discriminación, a principios de este año el Gobierno estableció una dependencia de lucha contra la discriminación centrada en la discriminación por motivos de discapacidad y origen étnico. Entre otras cosas, la dependencia investigará el alcance y la naturaleza de la discriminación de que son víctimas las personas con discapacidad. También presentará iniciativas para prevenir y reducir dicha discriminación.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

52. Los hombres y mujeres con discapacidad están amparados por la Ley de Igualdad de Género y tienen el mismo derecho que las demás personas a presentar quejas por discriminación por motivos de género a la Junta de Igualdad de Trato.

53. La Ley de Igualdad de Género de Dinamarca, aprobada en 2000, regula la igualdad entre los géneros fuera del mercado laboral y constituye la base y el marco a partir de los cuales las autoridades públicas promueven la igualdad de género. Las autoridades tanto estatales como municipales están contempladas dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, que también se aplica a todas las actividades comerciales.

54. Con esta Ley se pretende promover la igualdad de hombres y mujeres, sobre la base de su igual valor, y combatir la discriminación directa e indirecta por motivos de género, lo que incluye el hostigamiento y el acoso sexual fuera del mercado laboral. La Ley prohíbe la discriminación por motivos de género.

55. La Junta de Igualdad de Trato es un órgano de apelación independiente que atiende quejas de discriminación en el mercado laboral por motivos de género, raza, color, religión o creencias, opinión política, orientación sexual, edad, discapacidad u origen nacional, social o étnico. Fuera del mercado laboral, la Junta se ocupa de las quejas de discriminación por motivos de raza, origen étnico o género.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

56. En lo que respecta a las medidas adoptadas para combatir la violencia de que son víctimas las mujeres y las niñas con discapacidad, véase la respuesta a las preguntas planteadas en el párrafo 17 (párrs. 117 a 123 *infra*).

57. En cuanto a las medidas adoptadas para aumentar las oportunidades de educación y empleo de las niñas y las mujeres, el Ministerio de Educación sostiene que las mujeres y las niñas con discapacidad tienen las mismas oportunidades de educación que los demás grupos dentro del sistema educativo. Las iniciativas destinadas a mejorar el sistema educativo se aplican por igual a hombres y mujeres y a personas con discapacidad y sin ella. Por lo tanto, en el sistema educativo de Dinamarca no existen iniciativas dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas con discapacidad.

58. El hecho de que no haya iniciativas concretas para las mujeres y las niñas con discapacidad debe entenderse en el contexto del sistema educativo danés, en el que ni el género ni la discapacidad se consideran motivo de discriminación en lo que respecta al derecho y las oportunidades de recibir educación.

59. En lo que respecta al empleo, no se han adoptado medidas concretas destinadas específicamente a facilitar que las mujeres con discapacidad encuentren o mantengan un empleo.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)**Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones**

60. El párrafo 354 del informe del Estado parte reza así:

"354. Para contribuir al objetivo de igualdad de trato hacia los niños y jóvenes con discapacidad, se han puesto marcha y se han planificado una serie de iniciativas que allanarán el camino hacia una mayor inclusión y ayudarán a eliminar los prejuicios. Por ejemplo, Dinamarca ha decidido financiar un puesto de especialista en niños con discapacidad en las Naciones Unidas, específicamente en el UNICEF, cuyo anuncio está previsto para el verano de 2011."

61. La Junta Nacional de Servicios Sociales de Dinamarca llevó a cabo un proyecto titulado "Las actitudes de los niños frente a la discapacidad", sobre el que se publicó posteriormente, en 2011, un informe. El proyecto se basaba en el deseo de aprender más sobre cómo mejorar las actitudes de los niños frente a la discapacidad, proporcionándoles una formación específica sobre la cuestión, con lo que se generaría una mayor apertura de estos hacia las personas con discapacidad. La actitud de los niños frente a la discapacidad es muy importante por sus efectos sobre la inclusión y tolerancia en las escuelas y sobre la vida cotidiana de los niños con discapacidad.

62. Se analizaron las actitudes de los niños antes y después de la formación. En general, se llegó a la conclusión de que la formación incidía positivamente en la creación de una mayor apertura de estos hacia las personas con discapacidad. Quedó de manifiesto que las actitudes de los niños habían cambiado, pero que había que seguir prestando especial atención a la cuestión de la inclusión y la discapacidad, sobre todo en lo que respectaba a la creación de igualdad de oportunidades e inclusión para estas personas.

63. El proyecto estaba dirigido a alumnos y maestros de 4º a 6º grado de la escuela primaria danesa (edades comprendidas entre los 10 y los 12 años). La formación ofrecida a las escuelas incluía material docente sobre la discapacidad y una guía para los maestros. También incluía ideas aplicables en la enseñanza de distintas asignaturas. Como parte de proyecto se capacitó a los divulgadores, denominados "HANDInauts" (repartidores), un

grupo de personas con discapacidad que se ofreció a visitar a los alumnos de 4° a 6° grado para hablar de los problemas y las actitudes a que se enfrentaban las personas con discapacidad. Este grupo de personas formaba parte de un proyecto llevado a cabo en 2010, que incluía la capacitación de dicho grupo y su participación en sesiones llevadas a cabo en unas diez escuelas. El proyecto fue puesto en marcha por la Junta Nacional de Servicios Sociales de Dinamarca, en cooperación con la Asociación de Jóvenes con Discapacidad, (Sammenslutningen af Unge med Handicap (SUMH)). También se ofreció a las escuelas la oportunidad de recibir la visita de un consultor de la Federación Deportiva de Personas con Discapacidad de Dinamarca (Dansk handicapdrætsforbund), encargado de la enseñanza de deportes, que les hablaría sobre las distintas posibilidades deportivas de que disponían las personas con discapacidad.

64. Dinamarca financió un puesto de especialista internacional en discapacidad, en el UNICEF, durante un período de dos años. El contrato finalizó en marzo de 2014. En mayo de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió del UNICEF una nueva petición de apoyo, que examinará, a principios de 2015, junto con otras solicitudes de apoyo a asesores de organizaciones internacionales.

65. Las citadas iniciativas apoyan la inclusión de los niños con discapacidad y la incorporación de sus perspectivas, y forman parte de un proceso destinado a lograr la inclusión social de los niños con discapacidad.

Toma de conciencia (art. 8)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

66. La tarea del Consejo de Discapacidad de Dinamarca es vigilar la situación de las personas con discapacidad en la sociedad, teniendo en cuenta la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Consejo también actúa como órgano asesor del Gobierno y el Parlamento para cuestiones relacionadas con la política sobre discapacidad. Puede adoptar iniciativas y proponer cambios en ámbitos que afecten a la vida de las personas con discapacidad y a sus condiciones de vida.

67. El Consejo de Discapacidad de Dinamarca contribuye a diversas campañas para concienciar sobre las personas con discapacidad en la sociedad y promover el entendimiento y el respeto de sus derechos. Por ejemplo, el Consejo contribuye al desarrollo de una estrategia a largo plazo para promover un cambio positivo en la actitud de la sociedad y mejorar las bases para el encuentro, en pie de igualdad, entre personas con discapacidad y sin ella, en todas las esferas de la sociedad. La estrategia la desarrolla un grupo de trabajo integrado por interesados del Gobierno central y otros interesados pertinentes, y es una de las iniciativas puestas en marcha en el contexto del plan de acción del Gobierno sobre discapacidad.

68. Entre las nuevas iniciativas, el Consejo ha elaborado una carta sobre la influencia de los usuarios. La carta es a la vez un conjunto de principios y una lista orientativa sobre cómo utilizar esta influencia. El objetivo es ayudar a las personas con discapacidad a tener mayor impacto en sus vidas. Un amplio número de organizaciones y personas ya han suscrito esta carta.

69. El Consejo de Discapacidad de Dinamarca también está trabajando para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al voto, centrándose en promover, en favor de las personas con dificultades de lectura y aprendizaje, el voto electrónico, la accesibilidad del material y una mejor difusión de la democracia. El Consejo ha expuesto los problemas y las perspectivas existentes a expertos y políticos. También se ha puesto en contacto con los

partidos políticos y los ha instado a elaborar material accesible y fácil de leer sobre sus principales cuestiones.

70. El Consejo también ha participado en una campaña titulada "No es una discapacidad" que combate los estereotipos y se centra en las aptitudes y los recursos de las personas con discapacidad. Se ha dado a las personas con discapacidad la oportunidad de contar sus historias en Facebook, de hablar acerca de cómo han conseguido llevar vidas plenas a pesar de su discapacidad. Además, un autobús de la campaña recorre el país difundiendo sus historias.

Accesibilidad (art. 9)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

71. Como se ha mencionado anteriormente, el principio de responsabilidad sectorial es un elemento fundamental de la política de discapacidad de Dinamarca. Según este principio, corresponde a cada ministerio, al elaborar nuevas leyes, examinar si la legislación propuesta está en consonancia con las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos, por ejemplo con el artículo 9 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La accesibilidad abarca una gran diversidad de ámbitos, como la comunicación, las tecnologías, la información y las zonas edificadas.

72. Se proporcionan a continuación algunos ejemplos de cómo se enfrenta en Dinamarca la cuestión de la accesibilidad para las personas con discapacidad. El primer informe de Dinamarca al Comité contiene una descripción detallada de la accesibilidad en, por ejemplo, la legislación sobre telecomunicaciones (disposiciones específicas, artículo 9, párrafos 104 a 116). A continuación se ofrece otro ejemplo, a saber, una descripción de la accesibilidad en lo que respecta a las zonas edificadas.

Accesibilidad y zonas edificadas

73. La accesibilidad a las zonas edificadas es fundamental para que los ciudadanos con discapacidad puedan participar en la vida en sociedad en igualdad de condiciones respecto de los ciudadanos sin discapacidad. En consecuencia, la accesibilidad es un elemento importante de las Normas sobre Construcción. La finalidad de estas normas es velar por que tanto los edificios nuevos como los ya existentes que están siendo objeto de una rehabilitación integral sean accesibles para las personas con discapacidad.

74. Las normas incluyen reglas sobre el acceso sin obstáculos a los edificios, ascensores, baños para personas con discapacidad, etc.

75. No obstante, estudios recientes del Instituto de Investigaciones sobre la Construcción señalan que en algunas construcciones nuevas no siempre se respetan, o no se respetan de manera sistemática, los requisitos en materia de accesibilidad que figuran en las Normas sobre Construcción. Según el estudio, la causa principal de este fenómeno es un conocimiento insuficiente de las normas.

76. El Ministerio de Medio Ambiente, Energía y Construcción ha puesto en marcha dos iniciativas para hacer frente al desafío actual y garantizar una mejora de la accesibilidad a las zonas edificadas en Dinamarca, en el marco del plan de acción "Una Sociedad para Todos".

77. La primera iniciativa tiene por fin llevar a cabo una campaña intensificada de información, orientación y asesoramiento sobre la normativa vigente dirigida a los asociados pertinentes del sector de la construcción. La iniciativa también incluye la reunión y difusión de conocimientos sobre alternativas prácticas e innovadoras para dar

cumplimiento a las normas, sin que ello vaya en detrimento al mismo tiempo de la variedad arquitectónica, por ejemplo. Esta iniciativa se está aplicando en el marco de un diálogo con la Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Dinamarca, el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca y otras partes pertinentes.

78. La segunda iniciativa tiene por objeto analizar las normas vigentes para determinar si pueden entorpecer el desarrollo y la aplicación de soluciones nuevas e innovadoras en cuanto a mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Es importante que las normas permitan avanzar en este ámbito. Los profesionales del sector de la construcción, como los arquitectos, los ingenieros o los constructores, no deben considerar la accesibilidad como un obstáculo a la concepción de edificios que respondan a la necesidad y a la demanda de nuevas soluciones en las zonas edificadas.

79. El Ministerio de Medio Ambiente, Energía y Construcción está llevando a la práctica actualmente estas iniciativas en el marco de un estrecho diálogo con las partes pertinentes en la esfera de la accesibilidad a las zonas edificadas en Dinamarca.

Accesibilidad y medios de transporte

80. El Gobierno de Dinamarca y las empresas de transporte público comparten un mismo objetivo: garantizar que el transporte público sea accesible a todo el mundo y que el diseño y la gestión de las zonas para peatones y para el tráfico permita a la población acceder al transporte público y utilizarlo de manera segura y con confianza.

81. El Gobierno adoptó en 2013 una política sobre accesibilidad que se aplica en todo el ámbito de acción del Ministerio de Transporte y que exige tener en cuenta las posibilidades de acceso en todas las etapas (planificación, ejecución y operación) de los nuevos proyectos de infraestructura que se aprueben.

82. Mientras sea factible, las construcciones nuevas y los grandes proyectos de remodelación deben diseñarse de manera tal de facilitar el acceso a ellos al mayor número de personas con distintos tipos de discapacidad. Esa política gira en torno a los esfuerzos desplegados para dar al máximo número posible de personas acceso al transporte público o, como alternativa, proporcionar formas de transporte complementarias y compensatorias.

83. El proyecto del metro de Copenhague es uno de los casos en los que la política en materia de accesibilidad se aplicó desde el primer momento. Para llevarlo a cabo se realizaron consultas directas con la Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Dinamarca, factor que contribuyó a que se encontraran, en conjunto, las soluciones óptimas. Gracias a ello, todas las instalaciones del metro son físicamente accesibles.

84. En lo que respecta a la adquisición de nuevos trenes, Dinamarca velará por que se tomen en consideración las necesidades de las personas con movilidad reducida. También se tendrán en cuenta las necesidades de estas personas cuando se lleven a cabo grandes obras de modernización en las estaciones.

85. Dinamarca está obligada por el Reglamento (CE) N° 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril.

86. Actualmente no está previsto que Dinamarca adopte nuevas leyes o reglamentos vinculantes sobre accesibilidad en la esfera del transporte público.

Groenlandia

87. No se ha adoptado un plan de acción integral como tal, incluidas nuevas iniciativas legislativas, en lo que respecta al artículo 9. Sí se ha iniciado, en cambio, una revisión de las Normas sobre Construcción y, en este contexto, se están examinando los requisitos en

materia de accesibilidad de los edificios ya construidos. Una vez promulgadas estas nuevas normas, cuando se reformen edificios ya existentes se deberán tener en cuenta los requisitos en materia de accesibilidad de la normativa sobre construcciones.

Islas Feroe

88. Las Islas Feroe no disponen de un plan de acción nacional en materia de accesibilidad. No obstante, se está trabajando en varios ámbitos para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad. La legislación nacional establece las disposiciones generales en materia de accesibilidad desde un punto de vista de las consideraciones físicas.

89. En 2009, el Gobierno de las Islas Feroe promulgó el Decreto-ley N° 149 de 3 de diciembre sobre accesibilidad. Allí se incluyen requisitos para los edificios donde funcionan servicios públicos y edificios destinados a restaurantes, tiendas y oficinas cuyo campo de acción se relaciona con la administración y los servicios especiales. Por ejemplo, se enuncian requisitos en materia de ascensores, puertas, sanitarios, escaleras, rampas, estacionamientos y sendas peatonales. El Decreto-ley también establece normas relativas a ayudas necesarias, como bucles de inducción, y requisitos para la construcción de nuevos edificios, el acondicionamiento de edificios existentes y el alquiler de edificios para servicios públicos.

Accesibilidad a la información y la comunicación

90. El convenio de los trabajadores públicos de las Islas Feroe incluye disposiciones relativas a las personas con discapacidad auditiva. En el apartado titulado "Servicios para las personas con discapacidad" se hace hincapié en la interpretación en lengua de signos. Los informativos y otros programas de interés o importancia considerable para el público en general, como por ejemplo las emisiones relativas a las elecciones generales, deben subtitularse o incluir interpretación en lengua de signos. Kringvarp Føroya (el organismo nacional de radiodifusión) debe facilitar servicios de Internet a personas con discapacidad visual o auditiva.

91. El presupuesto nacional actual incluye una partida para interpretación en lengua de signos en los informativos de Kringvarp Føroya (la cantidad presupuestada para 2014 asciende a 335.000 coronas danesas, es decir, unos 45.000 euros).

92. Se está elaborando un nuevo programa informático para la conversión de texto a voz en feroés; asimismo, actualmente se está revisando un servicio de audiolibros que publica entre 25 y 30 nuevos audiolibros al año en feroés.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

93. En la aplicación de la Estrategia Humanitaria de Dinamarca intervienen asociados y organizaciones diversos, como ONG humanitarias de Dinamarca, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Cada uno de los asociados u organizaciones colabora con Dinamarca en la aplicación de una parte de la Estrategia, y algunas organizaciones están especializadas en la protección de las personas vulnerables.

94. El UNICEF y Save the Children tienen un mandato sólido en lo que respecta a la protección del niño, y ambas organizaciones llevan a cabo una tarea impresionante en la esfera de la protección de los niños con discapacidad. El CICR se centra específicamente en las personas con discapacidad en situaciones de emergencia. La protección y el cuidado de

las personas con discapacidad especialmente vulnerables ocupa un lugar destacado en la mayoría de actividades de los programas del CICR.

95. Dinamarca no aplica un conjunto específico de sistemas de alerta o protocolos en lo que respecta a la protección de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia, pero sí alienta a los asociados, a través del diálogo, a que los establezcan cuando sea pertinente. Actualmente, los donantes humanitarios (la Iniciativa de Buenas Prácticas en materia de Donaciones Humanitarias) están inmersos en un debate sobre normas humanitarias relacionadas con la cuestión de los protocolos especiales para la seguridad y la protección de las personas con discapacidad que podría dar lugar a unas normas acordadas internacionalmente. Dinamarca acoge con satisfacción las contribuciones de organizaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

96. Dinamarca desearía señalar que la Ley de Incapacidad Jurídica y Tutela se basa en el principio de que la tutela debería adaptarse a las necesidades y jamás debería ir más allá de las medidas necesarias. La persona que vaya a ser colocada bajo tutela deberá ser consultada antes de que se dicte una sentencia judicial sobre la tutela plena, en virtud de la cual se priva a la persona de su capacidad jurídica, y de cualquier decisión que la Administración del Estado pueda adoptar sobre otras formas de tutela. La decisión de poner bajo tutela a una persona puede limitarse a un período de tiempo determinado si las condiciones que motivaron dicha decisión son solamente transitorias o si existen otras circunstancias que la apoyen. Como norma general, el tutor debe consultar a la persona tutelada antes de tomar decisiones sobre cuestiones importantes.

97. En opinión del Gobierno, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad prevé el retiro de la capacidad jurídica o su ejercicio mediante apoyo, y/o la tutela obligatoria, si se estima que estas medidas son necesarias, como último recurso y a condición de que se respeten determinadas garantías. Sírvanse remitirse a la carta del Gobierno, de 28 de febrero de 2014, en la que este transmitió al Comité sus observaciones sobre el proyecto de observación general relativo al artículo 12 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Acceso a la justicia (art. 13)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

98. En Dinamarca, la Administración de Tribunales es responsable de la formación básica de los jueces suplentes así como de la educación superior de los jueces.

99. La Administración de Tribunales es consciente de los derechos de las personas con discapacidad y la Convención; ahora bien, al mismo tiempo, su labor se centra en proporcionar cursos de formación que beneficien al mayor número de jueces y ofrece fundamentalmente cursos de formación sobre cuestiones jurídicas conexas. No obstante, la Administración de Tribunales también imparte un curso de formación sobre cómo tratar a las personas con enfermedades mentales, cuyo fin es crear conciencia sobre este grupo de personas y capacitar a los jueces para que sean todavía más conscientes de los posibles requisitos especiales que hay que observar respecto de este grupo de personas. La Administración de Tribunales de Dinamarca reflexiona constantemente sobre la necesidad de impartir cursos de formación de índole diversa, por ejemplo sobre los derechos de las personas con discapacidad.

100. En la Academia de Policía, los alumnos asisten a un curso titulado "Dinamarca, un Estado Constitucional Democrático", durante el cual reciben formación sobre las disposiciones pertinentes del Convenio Europeo de Derechos Humanos, las instituciones conexas y las implicaciones de dichas disposiciones en la labor policial.

101. Los alumnos de la Academia de Policía también asisten a un curso sobre "Patrullaje y Procedimiento en caso de Incidentes Graves", en el que se les enseñan conductas adecuadas y métodos de trabajo fiables para aplicar en situaciones en que haya miembros vulnerables de la comunidad.

102. Además, los alumnos de la Academia de Policía asisten a un curso titulado "Grupos Vulnerables", durante el cual los estudiantes deben demostrar que poseen un conocimiento detallado de la Ley de Policía de Dinamarca y que son capaces de considerar los objetivos de dicha Ley por lo que se refiere a la responsabilidad, protección y tratamiento cuidadoso de las personas desfavorecidas y vulnerables durante una intervención policial. A lo largo del curso los alumnos también deben demostrar que sus conocimientos sobre la legislación pertinente les permiten evaluar las iniciativas policiales relativas a las personas desfavorecidas y vulnerables, decidir cuáles son las adecuadas y sustentar sus decisiones.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

103. Los principios fundamentales de cualquier tratamiento médico son la libre determinación y el consentimiento informado. Estos principios están consagrados en la ley. En lo que respecta a la coacción en el marco de un tratamiento psiquiátrico, la Ley de Atención Psiquiátrica establece algunos principios básicos, como, por ejemplo, que no se puede iniciar el tratamiento forzoso hasta que se hayan tomado todas las medidas posibles para convencer al paciente de que se someta a dicho tratamiento; que el uso de la coacción debe ser proporcional al objetivo que se persigue; que, en la medida de lo posible, se deben tomar medidas menos rigurosas; y que cada caso de privación de libertad y de utilización de otros medios de restricción debe anotarse en un protocolo especial en el pabellón psiquiátrico, y esta información debe transmitirse tanto a las autoridades locales como a las instituciones del Gobierno central. Con arreglo al artículo 71 de la Constitución, un subcomité especial del Parlamento supervisa el uso de la fuerza administrativa.

104. En octubre de 2014, el Gobierno de Dinamarca presentará un proyecto de ley de enmienda de la Ley de Atención Psiquiátrica con miras a mejorar los derechos de los pacientes de psiquiatría privados de libertad o sujetos a medidas de coerción, el cual incluirá medidas para reducir el recurso a la inmovilización física por medios mecánicos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

105. Al construir nuevos centros penitenciarios, el Servicio de Prisiones y Libertad Condicional observa todas las normas vigentes relacionadas con el acceso de las personas con discapacidad. En referencia al informe inicial de Dinamarca al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 9, párrs. 75 y 76), sírvanse tomar nota de que en las prisiones existentes se han acondicionado celdas especiales para personas con discapacidad, ya que la mayoría de los edificios de las cárceles nacionales y locales son antiguos y no suelen cumplir con los requisitos actuales en materia de accesibilidad.

106. A todo paciente que sea internado, sujeto a medios de restricción o sometido a tratamiento forzoso deberá asignársele siempre un asesor. Esta asignación debe realizarse en cuanto se haya adoptado la decisión. Si se inmoviliza al paciente o se lo expone a otro

tipo de coacción física, debe preguntársele si desea solicitar un asesor; en caso afirmativo, deberá asignársele uno. La representación legal a través de un asesor es gratuita.

107. Cuando un paciente se haya visto sometido a tratamiento forzoso, este o su asesor podrán solicitar a la junta de denuncias de pacientes de psiquiatría que examine su caso. La denuncia puede presentarse al asesor del paciente, los médicos, las enfermeras, los cuidadores o cualquier otro miembro del personal que haya tomado parte en el tratamiento. También puede dirigirse directamente a las autoridades del hospital, que tendrán que presentar el caso ante la junta de denuncias de pacientes de psiquiatría a la mayor brevedad posible. Toda denuncia relativa a un tratamiento forzoso tiene por efecto demorar su administración. Con todo, y mientras no se resuelva la denuncia, el médico podrá seguir adelante con el tratamiento para no exponer la vida o la salud del paciente a un peligro considerable o evitar que cause lesiones a terceros.

108. Si el paciente no está conforme con la decisión de la junta de denuncias de pacientes de psiquiatría respecto del internamiento forzoso, la detención o el reinternamiento, el paciente o su asesor pueden solicitar que se presente el caso ante un tribunal de justicia.

Protección contra la tortura (art. 15)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

109. Como se mencionó en la respuesta a la pregunta 13, la legislación establece que solamente cuando se hayan adoptado todas las medidas posibles para convencer al paciente de que acepte el tratamiento forzoso podrá procederse a ordenarlo. El uso de la coerción debe ser proporcional al objetivo que se persigue, y en la medida de lo posible habría que adoptar medidas menos rigurosas.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

110. La legislación penal de Dinamarca contiene varias disposiciones encaminadas a proteger a las personas vulnerables o dependientes, incluidas las personas con discapacidad. Las autoridades de Dinamarca reúnen datos sobre la vulneración de estas disposiciones; no obstante, estos datos no se desglosan según la causa del estado de vulnerabilidad o de dependencia, sea esta una discapacidad o cualquier otra circunstancia.

111. En consecuencia, Dinamarca no dispone de datos que ilustren hasta qué punto las personas con discapacidad, en general, denuncian a la policía casos de violencia, explotación o abusos.

112. El Código Penal de Dinamarca contiene una disposición específica sobre la explotación sexual de personas con discapacidad mental. De acuerdo con el artículo 218 del Código Penal, toda persona que explote el trastorno o el retraso mental de un tercero con miras a mantener relaciones sexuales con este será condenada a una pena de prisión de hasta cuatro años.

113. Se presenta a continuación un cuadro relativo a las violaciones del artículo 218 durante el período 2009-2013 en el que se indican el número de denuncias presentadas a la policía, los cargos preliminares, los procesamientos, los fallos condenatorios, etc.

	2009	2010	2011	2012	2013
Denuncias	20	9	14	18	15
Cargos preliminares	17	9	15	17	16
Procesamientos	5	3	15	9	4
Retiro de los cargos, etc.	7	7	4	8	8
Fallos absolutorios	2	1	0	0	0
Fallos condenatorios	2	2	4	11	14

114. El Organismo Independiente de Denuncias contra la Policía de Dinamarca se ocupa de investigar las causas penales contra agentes de policía y de examinar las denuncias por conducta indebida de la policía y pronunciarse al respecto. El Organismo se estableció en virtud de la Ley N° 404, de 21 de abril de 2010, que entró en vigor el 1 de enero de 2012.

115. El Organismo Independiente de Denuncias contra la Policía no dispone de un registro específico de las causas penales o las denuncias relativas a personas con discapacidad y, por lo tanto, no puede facilitar estadísticas válidas al respecto. No obstante, un estudio realizado entre sus empleados ha revelado que, desde el 1 de enero de 2012, el Organismo se ha ocupado al menos de 14 casos relativos a personas con discapacidad. Solamente en 1 de estos casos la persona que presentó la denuncia era una mujer.

116. De estos 14 casos, 7 todavía están pendientes de resolución. En 1 de los 7 casos sobre los que ya se ha adoptado una decisión, el Organismo criticó la actuación de los agentes de policía involucrados. En los 6 casos restantes no expresó críticas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

117. Según el párrafo 109 de la Ley de Servicios Sociales, el concejo municipal deberá ofrecer un alojamiento transitorio a las mujeres que hayan sido víctimas de actos o amenazas de violencia o cuya relación familiar o de cohabitación haya experimentado una crisis como consecuencia de estos sucesos. Las mujeres podrán ir acompañadas de sus hijos y durante su estancia deberán recibir cuidados y apoyo. Esta obligación municipal también ampara a las mujeres con discapacidad que son víctimas de actos o amenazas de violencia.

118. De acuerdo con el artículo 110 de dicha Ley, el concejo municipal deberá facilitar alojamiento temporal a las personas con problemas especiales que carezcan de domicilio o no puedan permanecer en su domicilio y precisen de una vivienda y de apoyo, cuidados y asistencia posterior para reanudar su vida normal. Esta obligación ampara también a los hombres con discapacidad que son víctimas de violencia infligida por su pareja y que deben abandonar su domicilio.

119. A fin de evaluar las iniciativas en favor de las familias afectadas por episodios de violencia, incluidas las familias con personas con discapacidad, se ha puesto en marcha un proyecto piloto que cuenta con un centro de intervención que presta apoyo psicológico tanto a las víctimas de la violencia como a los autores. El centro de intervención, que está a disposición de las víctimas y de los autores, prestará asistencia para remitir a unas y otros a los servicios municipales, por ejemplo para que reciban más ayuda.

120. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Servicios Sociales, los municipios deben preparar planes de contingencia para la prevención, la detección precoz y el procesamiento de los casos de malos tratos a niños y adolescentes, en particular malos tratos violentos y episodios de violencia contra niños y adolescentes con discapacidad. En consecuencia, las autoridades municipales deben hacer especial hincapié en las intervenciones en beneficio de los niños que son o podrían ser víctimas de violencia.

121. A fin de disponer de mecanismos de intervención precoz que permitan garantizar unas condiciones adecuadas y seguras para la crianza de los niños, la Ley de Servicios Sociales prevé específicamente que los ciudadanos y los profesionales, incluida la policía, deben alertar a las autoridades municipales cuando tengan conocimiento de un episodio de violencia o de cualquier otro tipo de episodio de descuido infantil. Esta obligación también ampara a los niños con discapacidad.

122. Asimismo, Dinamarca ha tomado recientemente distintas medidas legislativas para mejorar el apoyo a las víctimas en general y su protección. Una de estas iniciativas, cuya puesta en marcha se debe a investigadores, ONG, organismos públicos, instituciones privadas y otros colectivos que en el desempeño de sus funciones se ocupan de los problemas que sufren las víctimas de delitos, es el Fondo para las Víctimas de Delitos, que permite financiar actividades encaminadas a mejorar la situación de estas personas.

123. También se ha fortalecido la Junta de Indemnización por Lesiones Derivadas del Delito a fin de que pueda adoptar, de una manera más rápida y eficaz, decisiones sobre las indemnizaciones a las víctimas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

124. El tratamiento forzoso solamente puede aplicarse a pacientes que hayan perdido la razón o sufran un trastorno mental. La definición de "trastorno mental" es restrictiva, y por lo tanto debe referirse a un estado que no pueda distinguirse de la locura.

Protección de la integridad personal (art. 17)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

125. Dinamarca abolió en 1967, en virtud de la Ley N° 234, de 3 de junio de 1967, la esterilización forzada de personas con discapacidad. Según los artículos 110 y 111 de la Ley de Salud, la esterilización de personas con discapacidad siempre requiere un permiso especial. La normativa actual se basa en el principio de que toda solicitud de esterilización debe emanar del propio interesado o, bajo determinadas circunstancias, del progenitor al que se le ha confiado la custodia o de un tutor especialmente designado.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

126. En virtud del artículo 44 de la Constitución de Dinamarca, un extranjero solo puede obtener la nacionalidad danesa mediante una ley del Parlamento (naturalización). En consecuencia, la naturalización es una prerrogativa exclusiva del poder legislativo.

127. Para poder optar a la nacionalidad danesa, una persona debe satisfacer las condiciones establecidas en la Carta Circular N° 9253 de 6 de junio de 2013, que incluyen, entre otras, que el solicitante documente sus conocimientos de danés así como su aprobación del examen de ciudadanía. Una persona con discapacidad puede obtener permiso para utilizar ayudas que le faciliten la realización del examen, por ejemplo disponer de más tiempo para realizarlo o utilizar herramientas técnicas.

128. Asimismo, podrá eximirse del requisito del examen de idioma o del examen de ciudadanía a toda persona a la que se le haya diagnosticado una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial de larga duración si el interesado, de resultas de dicha deficiencia, no es capaz de cumplir esos requisitos o es razonable pensar que podría no cumplirlos.

Corresponde al Comité de Naturalización del Parlamento de Dinamarca decidir, por mayoría, si se exime a la persona de dichos requisitos.

129. El interesado presentará al Comité de Naturalización la solicitud de exención en la que deberá documentar médicamente que sufre una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial de larga duración y que existe una relación causal entre dicha deficiencia y la imposibilidad para cumplir las condiciones establecidas.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

130. Uno de los principios rectores de la política de discapacidad de Dinamarca es que son las necesidades de la persona, y no el tipo de alojamiento lo que determina qué tipo de asistencia debe prestarse. En consecuencia, el alojamiento y los servicios se tratan por separado, y las personas con discapacidad viven de forma independiente. En 1998 se aprobó la Ley de Servicios Sociales, que establece que el concejo municipal debe velar por el desarrollo personal y social de las personas con discapacidad. Esto significa, por ejemplo, que las autoridades locales deben facilitar a las personas con discapacidad los medios para que estas puedan vivir de forma independiente e integrarse en la comunidad que constituye su entorno.

131. En Dinamarca, la construcción de viviendas para personas con discapacidad se rige por la Ley de Servicios Sociales y por la Ley de Vivienda Social. Los solicitantes que reúnen los requisitos y condiciones para recibir alojamiento a largo plazo en residencias especiales conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales o para acceder a viviendas sociales para personas de edad avanzada y personas con discapacidad tienen derecho a escoger entre tales alojamientos y a mudarse de uno a otro.

Personas alojadas con arreglo a la Ley de Servicios Sociales

	<i>Alojamientos especiales transitorios (Ley de Servicios Sociales, párr. 107)</i>	<i>Alojamientos especiales de larga duración (Ley de Servicios Sociales, párr. 108)</i>
Deficiencia de las funciones físicas	534	1 450
Deficiencia de las funciones mentales	3 356	4 449
Enfermedad mental	2 035	2 406
Problemas sociales especiales	561	116
Total	6 486	8 421

Personas alojadas con arreglo a la Ley de Vivienda Social

	<i>Viviendas (Ley de Vivienda Social, párr. 105)</i>
Residencias destinadas principalmente a personas con discapacidad mental/física	6 771
Viviendas de carácter general destinadas principalmente a personas con discapacidad mental/física	1 291
Total	8 062

Fuente: Oficina de Estadística de Dinamarca, 2013.

132. Adicionalmente, el parque de viviendas en condiciones de habitabilidad también cuenta con unas 35.000 viviendas para personas de edad avanzada.

133. Dinamarca no elabora una lista de las personas que se han visto reclusas en contra de su voluntad en viviendas destinadas a personas con discapacidad. El artículo 129 de la Ley de Servicios Sociales enuncia las normas para la admisión de una persona en un centro de acogida especial sin necesidad de que esta dé su consentimiento. A reserva de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 129, el concejo municipal puede recomendar a la Administración del Estado que decida el internamiento en un centro de acogida especial de una persona que se opone a ello o que carece de la capacidad para dar su consentimiento informado. Solamente podrá ordenarse el traslado de una persona de una vivienda a otra si:

- 1) Es absolutamente necesario para garantizar que la persona en cuestión reciba la asistencia necesaria;
- 2) No es posible prestar tal asistencia en el domicilio actual de la persona;
- 3) La persona no entiende las consecuencias de sus actos;
- 4) La persona corre el riesgo de sufrir lesiones físicas graves;
- 5) Sería irresponsable no organizar el traslado de la persona.

134. Además, el municipio deberá, a fin de prevenir delitos, controlar a las personas que, en cumplimiento de una sentencia o de una orden por las que se desestimaron los cargos en su contra o se les concedió la libertad condicional, deben estar bajo supervisión de los servicios sociales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

135. Como se ha descrito anteriormente, corresponde a las autoridades locales (municipios) aplicar y administrar la legislación y las disposiciones promulgadas a nivel estatal. La estructura descentralizada garantiza un diseño y una prestación de los servicios sociales lo más próxima posible al ciudadano. Los municipios proporcionan ayuda sobre la base de una evaluación individual y específica de las necesidades de la persona en términos de asistencia. Sea cual fuere el tipo de ayuda, su prestación debe preverse teniendo en cuenta la autonomía de la persona, sus necesidades y sus recursos.

136. Desde 2006, cada municipio de Dinamarca está obligado a establecer un consejo para la discapacidad, al que el municipio debe consultar en relación con cualquier iniciativa que afecte a las personas con discapacidad. Las disposiciones relativas al consejo para la discapacidad se enuncian en el artículo 37 a) de la Ley de Protección Jurídica y Administración en Asuntos Sociales. El consejo para la discapacidad deberá asesorar al concejo municipal sobre la política en materia de discapacidad y ayudar a difundir sus puntos de vista entre los habitantes del municipio y los miembros del concejo municipal. La composición del consejo es la siguiente: la federación de organizaciones de personas con discapacidad de Dinamarca nombra a entre 3 y 7 miembros procedentes de distintas asociaciones locales de personas con discapacidad, mientras que el consejo local nombra también a entre 3 y 7 miembros.

137. El 1 de enero de 2014 se estableció un nuevo órgano nacional de supervisión social (Tilsynsreformen) que tiene por objeto evaluar y aprobar la calidad, por ejemplo, de las viviendas de larga duración. Para ello, el Gobierno ha elaborado un modelo de calidad que incluye diversos indicadores relacionados con distintos aspectos. Por ejemplo, la calidad de las viviendas se mide en función de cómo favorecen la autonomía de las personas con discapacidad, las relaciones sociales y la creación de contactos en la comunidad que constituye su entorno, así como en términos de oportunidades de educación y empleo. El objetivo que se persigue con esta supervisión social es evaluar cada vivienda, de manera sistemática y concreta.

138. El plan de acción del Gobierno de Dinamarca, descrito anteriormente, incluye dos iniciativas que tienen como finalidad, respectivamente, mejorar la participación de las personas con discapacidad en actividades cotidianas en igualdad de condiciones con los demás y ayudar a esas personas a que vivan de la forma más independiente posible.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

139. No está claro a qué se refiere el Comité con la cuestión relativa a las vías jurídicas de recurso disponibles para las personas que reciben menos de nueve horas de asistencia personal. Salvo que la Ley de Servicios Sociales o la Ley de Protección Jurídica y Administración en Asuntos Sociales dispongan de otro modo, las decisiones del concejo municipal son recurribles ante la Junta Nacional de Apelaciones Sociales (Ankestyrelsen), con arreglo a las normas de la Parte 10 de la Ley de Protección Jurídica y Administración en Asuntos Sociales.

140. En lo que respecta a la asistencia personal a los niños, cabe señalar que, gracias a una enmienda introducida en el año 2000 en la Ley sobre la Escuela Pública, los padres pueden impugnar ante una comisión especial de quejas las decisiones relativas a la educación ampliada de las personas con necesidades especiales. Se entiende por educación ampliada de las personas con necesidades especiales la enseñanza en aulas o en escuelas para personas con necesidades especiales o la prestación de apoyo a esas personas en la mayoría de clases.

141. En 2012, se definió como educación especial la enseñanza en la que los alumnos reciben apoyo al menos durante nueve horas semanales. Para garantizar que el derecho a presentar quejas no se limita a los padres cuyos niños reciben menos de 18 clases semanales se decidió que los padres cuyos niños reciben, por ejemplo, 16 clases semanales también puedan presentar una queja si el niño recibe apoyo durante más de ocho horas a la semana. Los estudiantes que reciben menos de 18 clases pueden ser alumnos de guardería. De este modo se evita un retroceso respecto de la situación anterior, en la que los padres podían presentar una queja si estimaban que su hijo necesitaba apoyo durante la mayor parte del tiempo de clase.

142. En vista de lo anterior, el Ministerio de Educación considera suficientes las medidas para garantizar la calidad de la educación en las escuelas públicas, incluida la oferta docente a los estudiantes que reciben menos de nueve horas de apoyo a la semana.

143. En consecuencia, el Ministerio de Educación no considera que sea necesario establecer un sistema de quejas que permita decidir si un niño recibe el apoyo o las medidas de ajuste que necesita y si el apoyo se presta en un entorno que promueve la inclusión.

144. Las escuelas privadas en régimen de internado y las escuelas secundarias de primer nivel deben ofrecer asistencia personal a los estudiantes que la necesiten, a fin de ayudarlos a superar las dificultades prácticas que surjan en el contexto de su educación. Existen subsidios para la asistencia personal; para obtenerlos, es preciso presentar una solicitud al Organismo Nacional de Calidad y Supervisión, que deberá aprobarla. Estas decisiones están sujetas al mecanismo de apelación contemplado en la Ley de Escuelas Primarias y Secundarias de Primer Nivel Privadas y en Ley de Escuelas Privadas en régimen de Internado.

145. El Ministerio de Educación considera suficientes las medidas para garantizar la calidad de la educación en las escuelas privadas independientes, incluida la oferta a los estudiantes que reciben menos de nueve horas semanales de apoyo.

146. En consecuencia, el Ministerio de Educación no considera que sea necesario establecer un sistema de quejas que permita decidir si un niño recibe el apoyo y los ajustes que necesita y si el apoyo se presta en un entorno que promueve la inclusión.

147. Los estudiantes de escuelas públicas y de escuelas privadas que necesiten apoyo recibirán asistencia, por ejemplo, a través de enseñanza diferenciada, dividiendo la clase en grupos más reducidos o mediante enseñanza impartida por distintos docentes y asistentes, con miras a beneficiar tanto al estudiante individual como a toda la clase.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

148. El 13 de mayo de 2014, el Parlamento de Dinamarca aprobó una ley que establece un consejo danés de lengua de signos (Dansk Tegnsprogråd), cuya labor consiste en desarrollar principios y directrices sobre la documentación de la lengua de signos danesa y prestar asesoramiento y facilitar información sobre la lengua de signos danesa.

Respeto de la privacidad (art. 22)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

149. La Ley de Salud de Dinamarca regula la divulgación de información sobre salud. A los pacientes de psiquiatría que, según se entiende, no desean seguir el tratamiento necesario tras haber sido dados de alta se les aplican unas reglas especiales. En esos casos, se llega, en la medida de lo posible, a un acuerdo voluntario entre el paciente, el psiquiatra y demás actores pertinentes. Si el paciente no desea un acuerdo voluntario, se establecerá un plan de coordinación. Las normas que figuran en estos dos planes para seguir adelante con el tratamiento del paciente de psiquiatría constituyen la base para el intercambio de los datos personales pertinentes.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

150. De acuerdo con la Ley de Constitución y Disolución del Matrimonio, una persona sometida a tutela no puede contraer matrimonio sin el consentimiento de su tutor. No obstante, la municipalidad, que es la autoridad que celebra los matrimonios en Dinamarca, podrá permitir que una persona tutelada contraiga matrimonio aun cuando su tutor no haya dado su consentimiento.

151. Si la municipalidad no autoriza el matrimonio, la persona bajo tutela podrá recurrir esta decisión ante el Ministerio de la Infancia, Igualdad de Género, Integración y Asuntos Sociales. Este tipo de situaciones son excepcionales.

152. Si el tutor abusa de su posición, podrá retirársele la tutela de acuerdo con lo que establece la Ley de Incapacidad Jurídica y Tutela de Dinamarca. También se le retirará la tutela si se estima necesario, teniendo en cuenta el interés superior de la persona tutelada. Además, la Administración del Estado es competente para cambiar o anular en cualquier momento, y por iniciativa propia, una decisión relativa a la tutela. Igualmente, la Administración del Estado puede actuar a instancias de un grupo amplio de personas, entre ellas la persona sometida a tutela.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

153. La Ley de Servicios Sociales de Dinamarca prevé distintas posibilidades de apoyo para que los niños con discapacidad puedan convivir con sus padres.

154. Las medidas de apoyo dirigidas a los niños y a sus familias podrán incluir:
- El reembolso de cualquier gasto adicional en que se haya incurrido como consecuencia de la discapacidad o la enfermedad del niño;
 - Una indemnización por la pérdida de ingresos derivada de la decisión de los padres de mantener en el hogar al niño menor de 18 años con discapacidad o que padece una enfermedad de larga duración;
 - Distintos tipos de medidas de asistencia, por ejemplo ayuda doméstica, guarderías, cuidados en familias de acogida, pernoctaciones ocasionales en el marco de programas especiales de tratamiento de día, etc.;
 - Pago de los gastos en concepto de ayuda, reubicación, reformas para adaptar el domicilio y adquisición de un vehículo;
 - Quince horas mensuales de asistencia para niños y jóvenes de entre 12 y 18 años con discapacidad;
 - Medidas de asistencia como, por ejemplo, guarderías especializadas, clubes especializados, guarderías normales con programas de apoyo o cuidados en el hogar prestados por los padres;
 - Apoyo práctico, educativo o de otro tipo en el hogar;
 - Atención en los centros residenciales durante las 24 horas del día, tanto de la persona que tiene la custodia, como del niño o el joven o de otros familiares;
 - Arreglos de alivio en familias de acogida, centros de cuidados aprobados o en una institución de atención permanente;
 - Designación de un asesor personal para el niño o el joven;
 - Designación de una persona permanente de contacto para el niño/joven y toda su familia.
155. Además, la Ley de Servicios Sociales dispone que las medidas de apoyo (en particular, en relación con los últimos cinco puntos) deben prestarse en una etapa temprana y de manera continuada. Esto permitirá, en la medida de lo posible, resolver en el hogar o en el entorno inmediato cualquier problema que pueda surgir. Cuando sea factible, las dificultades del niño o el joven deberán resolverse en consulta y en colaboración con la familia; de no ser ello posible, habrá que explicar al progenitor que tiene la custodia del niño, así como al niño o al joven, el contexto, la finalidad y las características de la medida concreta que se haya adoptado.
156. Además, el Gobierno de Dinamarca centra actualmente su labor en prestar apoyo a familias de niños con discapacidad a fin de que la familia pueda permanecer unida. Así lo recoge el Plan de Acción Nacional para Personas con Discapacidad, en virtud del cual el Gobierno ha destinado 40 millones de coronas danesas a una iniciativa de apoyo a las familias con niños con discapacidad que tiene por objeto fortalecer la capacidad de los padres para ocuparse de un niño con discapacidad y, por lo tanto, mejorar el bienestar general de las familias con niños con discapacidad, es decir el bienestar general de los padres, de los hermanos y del niño con discapacidad.
157. Por último, el Gobierno de Dinamarca destinará, durante el período 2014-2017, una cantidad considerable de recursos a iniciativas para garantizar que se preste apoyo, ya en una etapa temprana, a los niños vulnerables, categoría que también incluye a los niños con discapacidad. En el marco de la aplicación de esta medida, el Gobierno de Dinamarca presentó un proyecto de ley al Parlamento en marzo de 2014 que subraya la importancia del

apoyo precoz y preventivo. El proyecto de ley entrará en vigor en octubre de 2014. Otras iniciativas incluyen, por ejemplo:

- Programas para fortalecer la capacidad parental de los padres especialmente vulnerables;
- Iniciativas para reforzar el apoyo precoz a niños vulnerables en guarderías;
- Medidas para promover la participación en actividades de esparcimiento, como el deporte, la educación musical o las organizadas por las asociaciones escultistas, en el marco de los programas de los municipios de apoyo precoz preventivo a los niños vulnerables.

Educación (art. 24)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

158. Los profesores daneses están capacitados para adoptar un entorno de educación inclusiva, tanto durante su formación inicial como docentes, como a través de diversos programas de educación profesional continua.

La formación docente inicial

159. El programa danés de formación docente inicial, es un título de licenciatura de cuatro años de duración que ofrece al estudiante de docencia competencias generales pedagógicas y didácticas, así como conocimiento específico de (por lo general) tres asignaturas principales (entre ellas la didáctica y la pedagogía específicas para cada asignatura). El programa danés de formación docente inicial también incluye la práctica docente y la "educación general".

160. El programa de formación docente inicial se rige por una serie de objetivos orientados hacia la adquisición de competencias para cada elemento del programa educativo. La "inclusión" es uno de los aspectos de varios de esos objetivos de adquisición de competencias, como los que se citan a continuación, que son obligatorios:

- Aprendizaje y desarrollo del estudiante;
- Dominio de la enseñanza;
- Educación general;
- Práctica docente (nivel II);
- Práctica docente (nivel III).

161. Además, la "inclusión" es un elemento recurrente de los objetivos de adquisición de competencia de las asignaturas principales.

162. La formación docente inicial danesa también incluye objetivos obligatorios de adquisición de competencias por lo que se refiere al danés como segundo idioma y a la formación sobre enseñanza a personas con necesidades especiales y medidas correctivas al respecto.

La educación profesional continua

163. Los maestros y otros grupos de profesionales pueden seleccionar programas de educación profesional continua ofrecidos por una gran variedad de instituciones de educación superior, como los centros de formación profesional superior, los centros de enseñanza superior y las universidades.

164. Entre estos programas cabe citar los siguientes:

- Grados a nivel de licenciatura (nivel 5 del Marco europeo de cualificaciones (MEC)), en:
 - Pedagogía social;
 - Enseñanza de jóvenes y adultos;
- Grados a nivel de diploma (nivel 6 del MEC) en:
 - Trabajo pedagógico y sociopedagógico;
 - Lenguaje infantil;
 - Pedagogía intercultural;
 - Supervisión, matemáticas;
 - Pedagogía;
 - Educación especial;
- Grados a nivel de máster (nivel 7 del MEC) en:
 - Didáctica de la enseñanza preescolar y primaria;
 - Enseñanza escolar (primaria y primer ciclo de secundaria);
 - Procesos de aprendizaje;
 - Educación especial.

165. Cada uno de los programas educativos mencionados consta de 60 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

166. Además de en los programas mencionados, otros aspectos de la inclusión son tratados en otros programas (incluidos los programas de "candidatos" al reconocimiento de 120 créditos ECTS (nivel 7 del MEC)) como, por ejemplo, el danés como segunda lengua, la pedagogía y la didáctica general y la relativa a asignaturas determinadas.

Groenlandia

167. Las escuelas primarias y, por lo tanto, los municipios tienen la obligación de impartir enseñanza a todos los niños en edad escolar, incluidos los niños con discapacidades graves.

168. Cuando una persona con discapacidad severa ha terminado la escuela primaria, el municipio se prepara un plan de acción para la educación superior y/o trabajo. Esto está regulado en la Ley sobre la Discapacidad. Para los estudiantes de formación profesional de educación secundaria superior y la educación superior se aplican ampliamente los mismos principios que para los alumnos más jóvenes.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

169. Elevar el nivel de logros de todos los estudiantes es un imperativo del sistema educativo danés. En las iniciativas políticas recientes destinadas a mejorar la inclusión en la escuela pública danesa se reconoce que la educación inclusiva tiene un importante papel que desempeñar y que es necesario modificar la educación de modo que incentive a todos los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.

170. Llevar a cabo esa modificación requiere capacidades sustanciales para desarrollar y utilizar de nuevas maneras los conocimientos y competencias. El Gobierno danés está

aplicando una nueva reforma de la estructura de la escuela primaria y secundaria en relación con los objetivos pendientes ya establecidos para la educación inclusiva.

171. El partido del Gobierno y otros partidos del Parlamento han acordado una reforma de la escuela pública, que tiene tres objetivos principales:

- La escuela pública debe incentivar a todos los estudiantes a alcanzar su máximo potencial;
- La escuela pública debe reducir la incidencia del origen social en los resultados académicos;
- Debe mejorarse la confianza en la escuela y en el bienestar del estudiante a través del respeto por el conocimiento y la práctica profesionales en la escuela pública.

172. La reforma de la escuela pública proporciona un nuevo marco para el desarrollo de las escuelas públicas y para lograr los objetivos de inclusión.

173. La reforma implica:

- Más tiempo de permanencia en la escuela, con maestros y educadores sociales bien cualificados;
- Semana escolar de 30 horas para los grados 0 a 3º, de 33 horas para los grados 4º a 6º y de 35 horas para los grados 7º a 9º;
- Una clase suplementaria semanal de danés y matemáticas para los alumnos de los grados 4º a 9º;
- Inglés desde el 1º grado, con una clase semanal en los grados 1º y 2º;
- Una clase diaria de ejercicio físico;
- "Clases/actividades docentes complementarias". Gracias a estas clases, los maestros y pedagogos podrán idear un día escolar más variado, interesante y motivador para los estudiantes;
- Los objetivos comunes serán cualificados y simplificados con arreglo a un criterio de resultados del estudiante en cuanto a aprendizaje.

174. Entornos de aprendizaje que conciernen a todos los niños:

- La reforma de la escuela municipal primaria y secundaria de primer ciclo (la *folkeskole* danesa) proporciona un nuevo marco para:
- La diferenciación en la enseñanza;
- La subdivisión temporal de la clase;
- La medición obligatoria del bienestar;
- El fortalecimiento de las competencias del profesorado;
- El trabajo conjunto de maestros y pedagogos;
- El fortalecimiento de la enseñanza ordinaria como el elemento central más importante para apoyar el proceso hacia una mayor inclusión.

175. El apoyo y la creación de capacidad en las escuelas y los municipios es fundamental por lo que se refiere tanto al objetivo de la inclusión como a la reforma. El Gobierno ha destinado 1.000 millones de coronas danesas al apoyo a la formación específica de los docentes y a una mejor formación en el empleo.

176. La inclusión es una de las esferas prioritarias y uno de los objetivos principales del desarrollo de competencias.

177. A fin de apoyar una mejor inclusión en las guarderías y escuelas, el Gobierno ha establecido un cuerpo nacional de "consultores de aprendizaje", cuyo ámbito de competencias incluye la orientación inclusiva. Se estableció un centro de información especializada de la escuela pública para apoyar al cuerpo de consultores de aprendizaje y complementar su labor por lo que se refiere a la manera de incentivar a todos los estudiantes y de velar por un entorno de aprendizaje inclusivo. El centro de información especializada contribuye a garantizar la utilización de los conocimientos existentes y a desarrollar nuevos conocimientos, por ejemplo en relación con los niños con discapacidades.

178. El Gobierno ha acordado con los órganos de la administración local diversas iniciativas encaminadas al logro de una mayor inclusión.

179. El objetivo del Gobierno es que, de aquí a 2015, el porcentaje de estudiantes de las escuelas públicas que reciben enseñanza en clases ordinarias pase del 94,8% actual al 96%.

Proyectos de investigación y desarrollo bajo los auspicios del Centro de Información Especializada para la Escuela Primaria

Pedagogía inclusiva – entornos de enseñanza y aprendizaje diferenciados

180. Uno de los principios básicos de la escuela pública danesa es el requisito de impartir enseñanza diferenciada. Los profesores deben impartir instrucción personalizada y al mismo tiempo desarrollar un entorno de aprendizaje en el que todos tengan un sentido de comunidad. Se necesitan conocimientos para organizar la enseñanza de manera que todos los alumnos de la clase puedan aprender y desarrollarse con eficacia dentro de esa comunidad y sentirse parte de ella, a pesar de sus diferentes intereses y necesidades. También es importante estudiar lo que generará un entorno de aprendizaje que apoye su potencial de desarrollo, igualmente dentro de una comunidad inclusiva.

181. *Cursos modelo de educación en los que se presta especial atención a la enseñanza diferenciada y a los alumnos con necesidades especiales.* Este proyecto tiene por objeto desarrollar y poner a prueba cursos modelo de educación en los que se presta especial atención a la enseñanza diferenciada y a la enseñanza impartida a alumnos con dificultades de lectura y escritura y déficit de atención.

182. *La inclusión en esferas temáticas.* Este proyecto investiga contenidos y métodos dentro de esferas temáticas individuales, para averiguar cómo pueden estos apoyar el desarrollo de entornos de aprendizaje inclusivos para todos los alumnos. El proyecto generará nuevos proyectos en asignaturas prácticas/artísticas, humanidades y ciencia.

Programa sobre la integración y el desarrollo de los alumnos

183. Un proyecto amplio de investigación incluye un estudio nacional de incidencia, de una población compuesta por unos 9.300 alumnos, a los que se hará un seguimiento durante los próximos tres años, con el fin de analizar sus experiencias con la inclusión y reunir conocimientos al respecto. Mediante estudios cualitativos y cuantitativos se determinarán las iniciativas adoptadas para apoyar el desarrollo de los alumnos. El estudio de incidencia y los análisis se centrarán en alumnos que han pasado de entornos de educación segregada a entornos de educación ordinaria.

184. *Dominio de los contenidos de aprendizaje e integración social en entornos educativos ordinarios.* El Centro desarrolla y pone a prueba cursos para alumnos con necesidades especiales encaminados a su dominio de los contenidos de aprendizaje y a la integración social en entornos educativos ordinarios. Este proyecto forma parte del programa sobre inclusión y desarrollo de los alumnos.

185. *Papeles desempeñados por los alumnos en entornos de aprendizaje inclusivos.* Se inició otro proyecto para desarrollar y poner a prueba el apoyo de los alumnos a los entornos inclusivos de aprendizaje fuera del aula, por ejemplo promoviendo que compañeros de clase o alumnos un poco mayores presten su apoyo a la inclusión de los alumnos con necesidades especiales.

186. En cuanto a la educación postsecundaria de los estudiantes con discapacidad, el Ministerio de Educación no tiene constancia de un alto nivel de abandono. Los centros de enseñanza superior están abiertos a todos los que hayan terminado la escuela primaria obligatoria. La legislación educativa establece que los estudiantes que requieren asistencia educativa especial tienen derecho a que las instituciones educativas del Organismo Nacional de Calidad y Supervisión, dependiente del Ministerio de Educación, se las proporcione.

Groenlandia

187. A los alumnos cuyo desarrollo requiere una consideración especial se les debe ofrecer educación especial u otro tipo de asistencia educativa especial. La escuela se compromete a impartirla hasta el grado 10º de la enseñanza escolar, inclusive. A partir de entonces, puede haber oportunidades para ello en el marco de las actividades educativas de esparcimiento.

188. La escuela primaria también debe garantizar la existencia de condiciones propicias para impartir enseñanza a los estudiantes con discapacidades graves. Por consiguiente, la escuela debe garantizar que:

- El edificio de la escuela esté diseñado de tal manera que los niños con discapacidades físicas pueden entrar al edificio y desplazarse por él, según lo establecido en la normativa vigente de construcción;
- Exista un apoyo para los estudiantes que lo necesiten;
- Haya los materiales y medios didácticos especiales necesarios;
- Haya transporte entre el hogar y la escuela;
- Haya un intérprete para los estudiantes sordos o con dificultades auditivas.

189. Las disposiciones reglamentarias para las personas con discapacidad solo tienen por objeto establecer que, en casos especiales, se garantice a esas personas dispositivos individuales especiales para su uso en la escuela y medios de ayuda para hacer los deberes en casa, por ejemplo:

- Equipo informático, incluido el computador portátil;
- Muebles especiales, por ejemplo mesa y silla ajustables.

Islas Feroe

190. De conformidad con la Ley del Løgting (Parlamento) N° 125, de la Escuela Municipal Primaria y Secundaria de Primer Ciclo (fólkaskúlin), de 20 de junio de 1997, modificada por la Ley N° 67, de 26 de mayo 2011, la enseñanza obligatoria es de nueve años. Por tradición, la escuela pública primaria y secundaria en las Islas Feroe es para todos, y solo hay una escuela especial, la Skúlin á Trøðni. Este año asisten a esta escuela 47 alumnos de todo el país. El sistema escolar ordinario contempla clases de refuerzo para alumnos con necesidades especiales, sistema que, actualmente, está siendo objeto de evaluación.

191. En el artículo 38 de la Orden Ejecutiva N° 9, relativa a los programas de enseñanza secundaria de segundo ciclo, de 22 de enero de 2013, se establece que los consejeros

estudiantiles deben ofrecer asesoramiento a los alumnos en relación con problemas sociales, personales y financieros. La Orden Ejecutiva N° 94, relativa al apoyo especial a los alumnos con discapacidades físicas o mentales, de 22 de junio de 2000, modificada por la Orden Ejecutiva N° 28, de 6 de marzo de 2001, también ordena a las escuelas secundarias de segundo ciclo que proporcionen al Sernám (servicio de evaluación, asesoramiento y gestión de casos relativos a niños y jóvenes, dependiente de un departamento del Ministerio de Cultura y Educación) la información necesaria para garantizar que los alumnos que, por sus discapacidades físicas o mentales, requieren una atención especial reciban el apoyo necesario.

192. También se procura fortalecer las competencias educativas en las escuelas secundarias de segundo ciclo. Por ejemplo, a fin de mejorar la calidad y el alcance de la profesión de consejero, se ha introducido la formación de consejero estudiantil. La formación de los consejeros está concebida para reforzar las competencias básicas del consejero que le permitan ocuparse del bienestar de los estudiantes y aumentar el sentido general de motivación.

193. En cuanto a los estudiantes de instituciones de educación superior, es importante mencionar que, de conformidad con la Ley de la Universidad de las Islas Feroe (Fróðskaparsetur Føroya), los estudiantes que necesitan ayuda o apoyo educativo tienen derecho a recibirla. Además, la Ley establece que a los estudiantes que no pueden proseguir la educación convencional debido a la discapacidad se les ofrecen, en determinadas circunstancias, herramientas especiales y una prórroga del plazo previsto para la formación, a fin de facilitarles la finalización de dicha formación. De conformidad con la Ley del Løgting N° 62 de la Educación Secundaria de Segundo Ciclo, de 15 de mayo 2012, modificada por la Ley del Løgting N° 54, de 15 de mayo de 2014, sección 2, artículo 3, el director de la institución educativa podrá, con la aprobación del Ministro, establecer y ofrecer a los estudiantes con necesidades especiales otras trayectorias temáticas y opciones educativas adaptadas especialmente. También se está considerando una propuesta similar destinada a las escuelas de formación profesional.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

194. A la mayoría de los niños sordos de Dinamarca se les ofrece la operación de implante coclear, que les permite oír y desarrollar una manera de hablar apropiada para su edad.

195. El Ministerio de Salud establece directrices clínicas para el tratamiento de seguimiento, y está previsto que, tras la operación, se debe dar a los niños asistencia educativa especial, tanto en la guardería como en la escuela. El asesoramiento especializado puede incluir el lenguaje de señas si el niño lo necesita.

196. En noviembre de 2013, el partido del Gobierno y todos los otros partidos del Parlamento celebraron el Acuerdo sobre Asistencia Calificada a los Grupos con Necesidades Especiales. En virtud de este Acuerdo, el Estado se encarga de prestar servicios de consultoría especializada al grupo de niños con pérdidas auditivas graves. El Estado será responsable de coordinar el desarrollo del conocimiento en dicha esfera.

197. Tras el Acuerdo se han aprobado leyes nuevas para garantizar una mejor cooperación y coordinación de la labor especializada, a lo que también contribuirán las descripciones de los cursos.

198. Toda persona sorda o con problemas de audición que estudie en una escuela secundaria, una escuela vocacional o cualquier otro establecimiento de enseñanza superior puede solicitar ayuda educativa especial al Organismo Nacional de Calidad y Supervisión, dependiente del Ministerio de Educación. El apoyo que necesitan las personas sordas o con problemas de audición puede revestir la forma de servicios de interpretación, subtítulo en

directo o tecnología de asistencia, en función del grado de pérdida auditiva. Otra necesidad puede ser, por ejemplo, la de apoyo a la toma de notas en el aula. Si el estudiante es sordo y usuario de la lengua de signos, la necesidad de apoyo será la lengua de signos, ya que esta es la lengua principal del estudiante. El estudiante puede tener servicio de interpretación para cada curso que lo requiera. No hay límite en cuanto al número de horas asignadas a la interpretación del contenido académico.

Groenlandia

199. Las personas sordas o con dificultades auditivas pueden disponer de un intérprete.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

200. Para hacer frente a este desafío, el Gobierno Autónomo ha acordado con los órganos de la administración local varias iniciativas para avanzar hacia una mayor inclusión.

201. El Gobierno Autónomo apoya todas las adaptaciones que hacen los municipios con miras a una mayor inclusión. El nuevo Centro de Información Especializada para la Escuela Pública y el cuerpo nacional de consultores de aprendizaje trabajan en la creación de capacidades y el intercambio de conocimientos sobre la manera de incentivar a todos los estudiantes y establecer un entorno de aprendizaje inclusivo.

202. Junto con los órganos de la administración local, el Gobierno vigila de cerca las novedades registradas, para lo cual lleva a cabo anualmente encuestas representativas en 12 municipios y reúne datos en todos los municipios del país.

203. En cuanto a la educación postsecundaria, los programas están abiertos a toda persona que haya terminado la escuela primaria obligatoria y no tienen limitaciones en cuanto a las posibles discapacidades del estudiante. Además, la educación postsecundaria inclusiva está garantizada por la legislación educativa que establece que los estudiantes con discapacidad tienen derecho a recibir la ayuda necesaria. Las instituciones educativas pueden proporcionar el apoyo a través del sistema de asistencia educativa especial que garantiza una norma nacional.

Groenlandia

204. **Legislación.** Orden N° 23 del Gobierno Autónomo, de Asistencia a las Personas con Discapacidades Graves, de 30 de diciembre de 2013. Capítulo 1. Ámbito de aplicación y definiciones:

§ 1 Esta nota se aplica a las personas con discapacidades graves.

§ 2 Las personas con discapacidades graves son personas que tienen una discapacidad importante debido a una enfermedad física o mental permanente, una lesión o una deficiencia. Para que la discapacidad sea considerada grave, es necesario que la deficiencia funcional importante cree una pérdida sustancial o una reducción considerable de la capacidad de la persona para llevar una vida normal y participar en la sociedad en pie de igualdad con los demás ciudadanos.

205. Párrafo 2. Se considera que lesión o enfermedad física o mental es permanente cuando es probable que la persona quede reducida a la incapacidad el resto de su vida a causa de la lesión de enfermedad física o mental o defecto.

Islas Feroe

206. De conformidad con la Ley del Løgting N° 125, de 20 de junio 1997, de la Escuela Municipal Primaria y Secundaria de Primer Ciclo (fólkaskúlin), modificada por la Ley N° 67, de 26 de mayo de 2011, la fólkaskúlin es una institución educativa pública, cuyo

propósito principal es tener en cuenta y satisfacer las necesidades individuales de todos los alumnos y apoyar el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes personales y sociales. La fólkaskúlin de las Islas Feroe es administrada centralmente por el Estado y, por lo tanto, no depende de las autoridades municipales.

Trabajo y empleo (art. 27)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

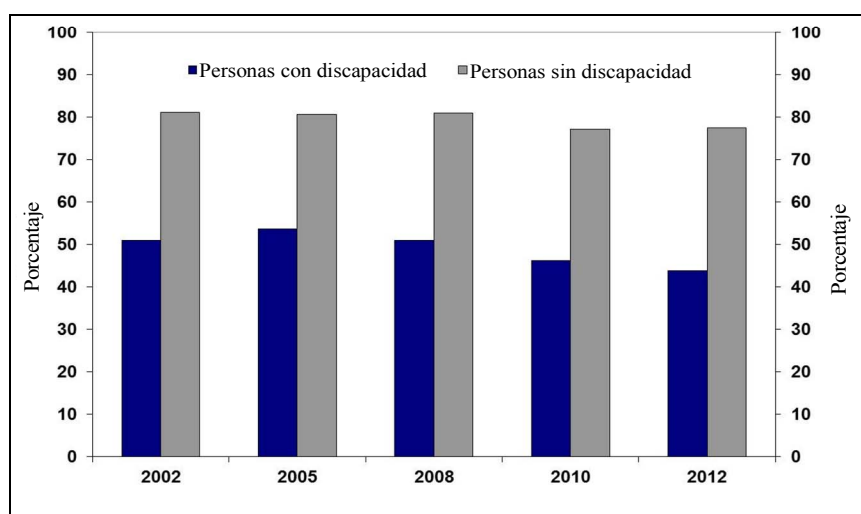
207. El Gobierno danés puede presentar las siguientes estadísticas.

Estadísticas

208. Según un informe del Centro Nacional de Investigación Social de Dinamarca, el número de personas con discapacidad o problema de salud a largo plazo que tienen empleo es considerablemente menor que el de las personas sin discapacidad. Los datos del informe y, por tanto, las tasas de empleo, se basan en una encuesta realizada.

209. En 2012 la tasa de empleo fue del 43,9% entre las personas con discapacidad y del 77,5% entre las personas sin discapacidad (véase el gráfico *infra*). A pesar de las diferencias en el nivel de empleo, el informe indica que durante el período 2002-2012, no hubo diferencias en la evolución de las tasas de empleo de las personas con y sin discapacidad. Durante la crisis económica ambos grupos experimentaron descensos relativamente grandes en el empleo, pero no se presentó ningún cambio considerable entre 2002 y 2012.

Tasas de empleo entre las personas con y sin discapacidad, entre los 16 y los 64 años, de 2002 a 2012. Cifras desestacionalizadas



Fuente: Centro Nacional de Investigación Social de Dinamarca.

Nota: La tasa de empleo de las personas con discapacidad incluye el empleo con apoyo.

210. Para las personas con discapacidad, la tasa de empleo desestacionalizado fue del 46,2% en 2010 y 43,9% en 2012. Para las personas sin discapacidad, la tasa de empleo fue del 77,2% en 2010 y 77,5% en 2012. Debido al tamaño de la muestra, los resultados están sujetos a cierta incertidumbre estadística.

Iniciativas

211. El punto de partida de las medidas de mejora del empleo para las personas con discapacidad es que estas se benefician de las mismas medidas que otros desempleados, sobre la base de las necesidades y dificultades particulares de la persona desempleada. Si la discapacidad de una persona constituye un obstáculo para obtener empleo, la legislación prevé ciertas posibilidades especiales que pueden utilizarse como complemento de las medidas ordinarias de mejora del empleo. Entre dichas medidas cabe mencionar el recurso a un asistente personal que permite a la persona con discapacidad contar con una ayuda centrada en sus necesidades particulares.

212. Además de las iniciativas ya mencionadas en 2011 en el informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Gobierno actual ha puesto en marcha iniciativas adicionales pertinentes.

213. El Gobierno ha completado varias reformas integrales que apoyan de diferentes maneras el propósito de aumentar el número de personas con discapacidad incluidas en el mercado laboral.

214. Uno de los resultados de la reforma sobre las prestaciones por incapacidad y el trabajo flexible es que las personas más vulnerables del mercado laboral se benefician de nuevas medidas y ayudas para salir adelante en la vida. Al mismo tiempo, el sistema de trabajo flexible presta especial atención a las personas cuya capacidad para trabajar es muy limitada. En este contexto, el Gobierno asignó 465 millones de coronas danesas del presupuesto del año pasado a la creación de puestos de trabajo más flexibles.

215. Uno de los propósitos esenciales de la reforma de las prestaciones en efectivo (que incluye a las personas que reciben prestaciones en efectivo o asistencia social) es apoyar a las personas desempleadas que, debido a problemas sociales o de salud, tienen dificultades para encontrar un empleo o completar una formación. El objetivo principal de la reforma es que nadie quede abandonado a su suerte y que todos tengan acceso a la ayuda y el apoyo que necesitan para conseguir un empleo o una formación y volverse autosuficientes.

216. Por ejemplo, las personas que están hospitalizadas a causa de una enfermedad psiquiátrica tendrán derecho a que se les asigne un "coordinador de la dada de alta". El derecho de la persona a disponer de este tipo de coordinador existe ya durante la estadía en el hospital y se mantiene después de que sea dada de alta. El coordinador le ayudará a restaurar y mantener una vida cotidiana normal por lo que se refiere al hogar, la familia, las finanzas, el establecimiento de contactos y el trabajo. Por otra parte, se han fortalecido las oportunidades de tutoría que se ofrecen principalmente a los desempleados que más la necesitan.

217. En 2013 se publicó un Plan de Acción para la Política de Discapacidad del Gobierno de Dinamarca. El Plan de Acción apoya la coordinación y priorización de la discapacidad, lo que incluye la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

218. El Plan de Acción ayudará a garantizar que más personas con discapacidad tengan acceso a la educación y el empleo. El Plan incluye las tres visiones siguientes:

- El Gobierno trabaja en favor de una sociedad que respete la diversidad y en la que las personas con discapacidad sean incluidas como ciudadanos en todas las comunidades sociales;
- El Gobierno trabaja en favor de una sociedad que apoya a las personas con discapacidad para que consigan una mayor autonomía personal, participación y responsabilidad de sus propias vidas;

- El Gobierno trabaja en favor de una sociedad en la que la atención se centra en los recursos del individuo y en la manera de apoyar a las personas con discapacidad para que puedan desarrollar su pleno potencial.

219. Además de esto, el Gobierno ha puesto en marcha un análisis de las medidas destinadas al empleo activo de los desempleados. Una parte importante de esta investigación —llevada a cabo por un grupo de expertos— se centra en particular en los ciudadanos que se encuentran más alejados del mercado laboral. Sobre la base de este análisis, el Gobierno examinará otras iniciativas que apoyen el ofrecimiento de oportunidades a los ciudadanos marginados, entre ellos las personas con discapacidad.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones

220. Las personas con lesiones graves pueden recibir una pensión pública por discapacidad, de carácter no contributivo. Las personas con discapacidad pueden solicitar la pensión por discapacidad o la asistencia pública en igualdad de condiciones con los demás, si su deficiencia funcional no les permite mantener a sus familias.

221. El 1 de enero 2013 entró en vigor la reforma de las pensiones por discapacidad. A partir de esa fecha, el sistema de pensiones por discapacidad cambió. Por ejemplo, en general, a las personas menores de 40 años ya no se les concederá la pensión por discapacidad, a menos que sea evidente que nunca podrán trabajar de nuevo. La herramienta principal es un nuevo modelo de rehabilitación. A las personas cuya capacidad de trabajo haya quedado reducida sustancialmente se les ofrecerán, en lugar de la pensión por discapacidad, medidas de rehabilitación y apoyo adaptadas a las necesidades individuales por un máximo de cinco años.

222. Para que a un persona se le conceda la pensión por discapacidad es necesario que haya participado previamente en al menos un programa de rehabilitación. Además, los jóvenes pueden participar sucesivamente en programas de rehabilitación adicionales. Las personas que, manifiestamente, nunca podrán trabajar de nuevo, están exentas del programa de rehabilitación y seguirán gozando del derecho a la pensión por discapacidad sea cual sea su edad.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 34 de la lista de cuestiones

223. Los electores que, en razón de su discapacidad, mala salud o motivos similares, no puedan acceder a la mesa electoral o cabina de votación, o bien por otro motivo, no estén en condiciones de votar del modo prescrito podrán solicitar la asistencia necesaria para emitir su voto de conformidad con la Ley de Elecciones Parlamentarias de Dinamarca, la Ley de Elecciones al Parlamento Europeo y la Ley de Elecciones a los Gobiernos Regionales y Locales.

224. En el período legislativo de 2008-2009, el Parlamento danés aprobó nuevas disposiciones relativas a la legislación electoral, es decir, la Ley de Elecciones Parlamentarias de Dinamarca, la Ley de Elecciones al Parlamento Europeo y la Ley de Elecciones a los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que se refiere a la asistencia para la votación en la jornada electoral y mediante votación anticipada, que entraron en vigor el 1 de abril de 2009. En virtud de estas normas, todo votante que necesite asistencia para votar puede exigir que esta le sea proporcionada por una persona de su elección y por un supervisor de votación, un elector designado o un receptor de voto anticipado. Ningún

votante está obligado a obtener asistencia para votar. Además, los votantes que necesiten orientación sobre el contenido de la papeleta de votación o instrucciones sobre el procedimiento de votación podrán solicitarlas.

225. Las normas sobre la asistencia para votar también se expusieron en el informe inicial de Dinamarca al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 24 de agosto de 2011. No ha habido ninguna modificación posterior de dichas normas.

226. Las normas relativas a la asistencia para el voto permiten a las personas con discapacidad solicitar la asistencia necesaria para emitir su voto y ejercer así su derecho a votar y a participar en la vida política. Todos los votantes que necesitan asistencia para votar, incluidas las personas con discapacidades intelectuales o psicológicas, pueden solicitarla. Para garantizar que el votante no esté expuesto a influencias indebidas y, por lo tanto, que las personas que necesiten asistencia para el voto puedan votar sin intimidación y expresar libremente su voluntad como votantes, cuando la persona elegida por el propio votante le preste asistencia, debe también estar presente un supervisor de votación, el elector designado o un receptor de voto anticipado. Para garantizar el mismo propósito, si un votante no desea designar a un asistente personal pero pide asistencia para votar, esta le será prestada por dos asesores electorales, electores designados o receptores de voto anticipado.

C. Obligaciones específicas

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 35 de la lista de cuestiones

Aplicación del proyecto de documentación

227. La Oficina de Estadística de Dinamarca ha establecido un proyecto de documentación para reunir información sobre las actividades municipales y sus efectos. El proyecto es supervisado por un comité directivo y un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Finanzas y de los órganos de la administración local y regional de Dinamarca.

228. El sistema recoge información de base que puede utilizarse para la presentación anual de información actualizada. Actualmente se trabajando para decidir qué indicadores estarán listos para su publicación. El proyecto de documentación ha tenido un buen comienzo, pero su puesta en práctica en todos los municipios requiere tiempo. En agosto de 2014, la Oficina de Estadística de Dinamarca publicará los datos que se hayan notificado al sistema, y en el otoño de 2014 se publicarán los datos agregados a nivel nacional.

Indicadores y valores de referencia sobre la aplicación de la Convención

229. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca y el Centro Nacional de Investigación Social de Dinamarca colaboran en la determinación de los indicadores que permitirán establecer la situación y la visión general sobre la aplicación de la Convención en Dinamarca. Se tiene previsto utilizar los indicadores para centrarse en los retos importantes que deben superar las personas con discapacidad. Los indicadores se utilizarán para medir los resultados obtenidos.

230. También se ha establecido un grupo consultivo integrado por representantes de grupos de interés de Dinamarca, los ministerios competentes y el Ombudsman del Parlamento de Dinamarca.

Groenlandia

231. De conformidad con la legislación de Groenlandia sobre asistencia y prestaciones a las personas con discapacidad, las autoridades locales deben enviar información estadística al Ministerio de Familia y Justicia de Groenlandia, ya que las autoridades locales son plenamente competentes para dar asistencia y pagar prestaciones a las personas con discapacidad. Las autoridades locales han establecido recientemente un sistema informático para la reunión de datos sobre asistencia y prestaciones a las personas con discapacidad, pero la introducción de datos en el sistema todavía no se ha terminado. Una vez esta haya concluido, la reunión de datos se sustentará en una base detallada y válida.

Islas Feroe

232. La Oficina de Estadística de las Islas Feroe reúne y publica información sobre la vivienda y la asistencia domiciliaria proporcionada a las personas con discapacidad. La información sobre pensiones y prestaciones recibidas por las personas con discapacidad también se reúne y se publica cada año. Recientemente se publicaron los datos del censo, reunidos en 2011 y basados en el conjunto de la población, que proporcionan información sobre discapacidad y educación y sobre la accesibilidad de las personas en silla de ruedas a los lugares de trabajo.

233. El centro nacional de servicio social está actualmente aplicando un sistema de tecnologías de la información para mejorar la reunión de datos en general, incluidos los datos relativos a las personas con discapacidad.

234. El Ministerio de Asuntos Sociales ha iniciado la reunión de datos de los grupos de interés de las Islas Feroe, por lo que se refiere al contacto con los ciudadanos y al uso público de los grupos de interés. Entre ellos figuran los dos principales grupos de interés relacionados con las personas con discapacidad.

Cooperación internacional (art. 32)**Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 36 de la lista de cuestiones**

235. La cooperación de Dinamarca para el desarrollo se propone lograr dos objetivos interdependientes e igualmente importantes: reducir la pobreza y promover los derechos humanos. El punto de partida es un enfoque de la cooperación para el desarrollo basado en los derechos humanos y sustentado en los compromisos acordados a nivel internacional y en los principios de no discriminación, participación e inclusión, transparencia y rendición de cuentas (véase la estrategia Derecho a una Vida Mejor). Parte de esto implica trabajar para garantizar que se respeten los derechos de los grupos más vulnerables y marginados de la población. Dinamarca se rige por estos principios generales en su diálogo con los asociados para el desarrollo a nivel nacional e internacional, así como en sus compromisos concretos de desarrollo.

236. La Estrategia para el Apoyo de Dinamarca a la Sociedad Civil en los Países en Desarrollo (2008), menciona específicamente a las personas con discapacidad como grupo destinatario. La Política para el Apoyo de Dinamarca a la Sociedad Civil (mayo de 2014), que sucedió a la Estrategia, se basa en el enfoque de la asistencia de Dinamarca para el desarrollo basado en los derechos humanos y consagrado en la estrategia general de desarrollo Derecho a una Vida Mejor. En el capítulo de introducción a la Política para el Apoyo de Dinamarca a la Sociedad Civil, se hace referencia a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las nueve convenciones fundamentales de las Naciones Unidas. Una vez más, la Política menciona a las personas con discapacidad como un grupo destinatario.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 37 de la lista de cuestiones

237. El objetivo general del Comité Ministerial sobre Discapacidad (anteriormente Comité Interministerial de Funcionarios Públicos para Cuestiones de Discapacidad) es propiciar una labor coherente en la política de discapacidad, en consonancia con las metas y visiones del Gobierno, lo que incluye la coherencia de las iniciativas gubernamentales. El Comité también funciona como foro para tratar problemas transversales, establecer redes de contacto e intercambiar conocimientos sobre cuestiones actuales de política de discapacidad, entre las que figura la continua aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por último, el Comité proporciona un foro en el que las partes interesadas y los actores de la sociedad civil pueden dialogar sobre las cuestiones actuales de la política de discapacidad.

238. El Comité está encargado de las tareas siguientes:

- Apoyar una política de discapacidad coherente que se base en la responsabilidad sectorial, pero que también apoye la coordinación, la coherencia y la cooperación entre los diversos sectores;
- Dar seguimiento a la ejecución del plan de acción puesto en marcha recientemente por el Gobierno en la esfera de la discapacidad;
- Facilitar en la administración central las intervenciones transversales, en diferentes sectores y a diferentes niveles, por lo que se refiere a la aplicación de la Convención (véase el artículo 33 1);
- Intercambiar conocimientos sobre tareas específicas, a fin de establecer una gestión conjunta de las cuestiones transversales, incluida la no discriminación;
- Cooperar con las partes interesadas y la sociedad civil en relación con las iniciativas de política de discapacidad;
- Establecer contactos en los diversos ministerios para ayudar al Gobierno a aportar soluciones en las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

239. Dinamarca tiene un principio de responsabilidad sectorial, en virtud del cual el sector público que presta servicios determinados u ofrece un producto concreto es el responsable de asegurar que dichos servicios sean accesibles a las personas, en este caso las personas con discapacidad. En consonancia con dicho principio, todos los ministerios forman parte del Comité. En su calidad de ministerio coordinador en materia de discapacidad, el Ministerio de Infancia, Equidad de Género, Integración y Asuntos Sociales preside el Comité.

240. A fin de aportar nuevas perspectivas en su trabajo y estimular los debates temáticos, el Comité podrá invitar a partes interesadas externas, incluidas las organizaciones de consumidores del sector de la discapacidad, a hacer exposiciones sobre prioridades temáticas pertinentes. Asimismo, podrá decidir realizar visitas profesionales pertinentes en Dinamarca, para estimular la labor interdisciplinaria.

Groenlandia

241. El Ministerio de Familia y Justicia está actualmente en un proceso de creación de un comité interministerial que incluirá a todos los ministerios competentes del Gobierno de Groenlandia.

242. Más concretamente, en relación con el artículo 33, párrafo 1, el Ministerio de Familia y Justicia designará uno o más organismos gubernamentales encargados de las

cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, y considerará detenidamente la posibilidad de establecer o designar dentro del Gobierno un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.

243. En cuanto al párrafo 2 del mismo artículo, el Ministerio de Familia y Justicia está considerando cómo se realizará la labor de supervisión. El Ministerio, el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca y el Consejo de Groenlandia para los Derechos Humanos están actualmente dialogando sobre cómo se organizará la labor de supervisión de la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en Groenlandia. La idea es utilizar el modelo de construcción, basado en los Principios de París, adoptados por la Asamblea General en su resolución 48/134 de 20 de diciembre 1993.

244. El Gobierno de Groenlandia estableció en 2009 el Centro de Información y Asesoramiento sobre Discapacidad. El Centro reunirá, aumentará y divulgará conocimientos sobre la discapacidad a través de canales personales, bases de datos, libros, conferencias, etc. Además, ofrecerá asesoramiento a los interesados y establecerá redes de contacto entre ciudadanos y empleados. El Centro desempeñará la función prevista en el párrafo 3 del artículo 33.

Islas Feroe

245. La Oficina del Primer Ministro de las Islas Feroe ha iniciado un proceso para examinar cómo pueden cumplirse en las Islas Feroe las obligaciones establecidas en el artículo 33 de la Convención.

246. Como primera medida, se establecerá un centro de coordinación dentro del Gobierno, según se prevé, en los próximos meses. Como parte del proceso, se considerará detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.
